



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Viernes, 31 de julio de 2026

Número 91

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

- 271055 Anuncio relativo a Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Autonómica de Informe Único de 24 de julio de 2026, relativo a la aprobación de correcciones y nueva información pública del Plan General de Ordenación de Villa de Mazo (Expte. 2013/2539) 21561

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 267691 Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife 21568
- 267971 Acuerdo de empresa para su depósito DAº 2, de la Empresa CB Bellavista (Hotel Atlantic Mirage) 21573

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 1602048 Anuncio relativo a la exposición pública del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2027-2031 21578
- 1609779 Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Reposición interpuesto por D. Luis Alberto Herrera Reyes, en su condición de Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Santa Cruz de Tenerife, contra la Resolución dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 1 de abril de 2026, que aprueba la convocatoria pública y sus Bases para la cobertura, como funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro (4) plazas de Agentes de Extensión Agraria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2024, y contra el anuncio que modifica la anterior Resolución y aumenta a seis (6) el número de plazas convocadas, al acumular la Oferta de Empleo Público de 2026 21578

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 1612230 Anuncio relativo a la delegación de competencias adoptada por la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, mediante Decreto nº 9160, de 22 de julio de 2026 relativo a la aprobación del expediente de contratación para el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición para el IASS en su totalidad, de diversos suministros de uso corriente, relativos a artículos de impresión y papelería, publicidad y promocionales, de equipamiento informático y telemático, de mobiliario y otros artículos afines necesarios para el óptimo funcionamiento de los centros del Organismo, mediante procedimiento restringido (sujeto a regulación armonizada), tramitación urgente, y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán el funcionamiento del sistema (CONT147/2026), en el que se delega en esta Gerencia la competencia para admitir o inadmitir empresas al citado Sistema 21579

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1599765 Convocatoria Pyme Global 2026 Misión comercial directa a México 21579

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 1601762 Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva específica para nombramientos de personal funcionario interino con la Categoría de Arquitecto/a del Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de concurso-oposición 21581
- 1602077 Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva específica para el nombramiento de personal funcionario interino con la Categoría de Ingeniero/a Industrial del Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de concurso-oposición 21586
- 1611008 Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva específica para el nombramiento de personal funcionario interino con la Categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial del Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de concurso-oposición 21591
- 1610548 Anuncio relativo a Proyecto de construcción de marquesinas y planta de generación fotovoltaica de 259,84 kWp de potencia total en el aparcamiento de la Ciudad Deportiva de Miraflores 21596
- 1608900 Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del Expediente 32/2026/CONT "Suministro mediante la modalidad de renting de diez vehículos para los Agentes de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de La Palma" 21598
- 1608879 Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del Expediente 33/2026/CONT "Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones y transferencias de capital del año 2026 del Cabildo Insular de La Palma" 21599
- 1608943 Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del Expediente 34/2026/CONT "Patrocinio publicitario para la difusión y promoción de la imagen de la isla de La Palma durante la celebración del Proyecto La Palma Training Camp durante la temporada 2026/2027" 21600

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1601454 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 7 de julio de 2026, mediante el que se aprueba la convocatoria y las Bases específicas que regirán en el procedimiento selectivo para la cobertura de una (1) plaza de Subinspector/a Tributario/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 21601
- 1608329 Anuncio relativo a Expediente 1465/2026/SASP, del contrato basado obras para la Creación de parking uso provisional: Tíncer, Llano Alegre y Nuestra Señora del Camino 21637
- 1612578 Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2026, de aprobación inicial del Expediente 174/2026/OAC relativo a Modificación Presupuestaria 2026/05 en la modalidad de suplemento de crédito financiado en el remanente de Tesorería para gastos generales, por importe total 687.418,38 €, en el Presupuesto 2026 del Organismo Autónomo de Cultura 21637

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 1599851 Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales para la temporada 2026 21638

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 1600743 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón sobre Tasa por Recogida de Basuras y T.R.S. correspondiente al periodo segundo cuatrimestre mayo-junio-julio-agosto del 2026 (42/26) 21640

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

- 1612042 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de avocación/delegación de competencias, emitidos en fecha 28 de julio de 2026 21641

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 1608344 Anuncio relativo a la aprobación y cobranza de varios padrones fiscales correspondientes al ejercicio de 2026 21641

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 1602940 Anuncio relativo a las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la participación de Centros de Buceo en ferias, eventos profesionales y acciones promocionales de interés turístico para el municipio de El Pinar de El Hierro 21642

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

- 1611207 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto ordinario de 2026 21642

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 1608304 Anuncio relativo a la convocatoria del primer ejercicio de naturaleza práctica, del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de El Rosario, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición 21642
- 1608294 Anuncio relativo a la convocatoria del primer ejercicio de naturaleza práctica, del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de El Rosario, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición 21643
- 1608276 Anuncio relativo a la convocatoria del primer ejercicio de naturaleza práctica del proceso selectivo para la cobertura de una (1) plaza de Ingeniero Técnico Informático del Ayuntamiento de El Rosario, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición 21643

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 1604403 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del municipio de San Andrés y Sauces 21644
- 1603491 Anuncio relativo a procedimiento de declaración de ruina inminente y orden de ejecución del inmueble sito en C/ La Calle, nº 11, con referencia catastral 9094416BS2899S0001AQ, en el término municipal de San Andrés y Sauces 21684

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 270517 Anuncio relativo a la Resolución nº 4218/2026, del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 24 de julio del presente año 21684
- 1603825 Anuncio relativo a la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna en la Gerente de dicho Organismo Autónomo para la tramitación de determinados expedientes, aprobada mediante Resolución nº 2026-4010, de 14 de julio de 2026, dictada por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo 21685

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 1599940 Anuncio relativo a procedimiento de adjudicación de autorización de venta ambulante o no sedentaria en la modalidad de ventorrillos, autobares y atracciones, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a San Miguel Arcángel 2026 21686

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 1611433 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 2026-2599, de 27 de julio, por el que se avocan las competencias delegadas a D.ª Vanesa Luis-Ravelo Alonso, en materia de Comunicación y Prensa, Asociaciones de Mayores, Igualdad, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Turismo Sostenible, durante el periodo comprendido del 7 a 16 de agosto de 2026, ambos inclusive 21686

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 1608286 Anuncio relativo a la aprobación de Acuerdo Plenario de Modificación nº 1/2026 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte 21688

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 1608356 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente 1245/2026 de concesión de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería 21698
- 1608307 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente 1336/2026 de concesión de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería 21700
- 1608301 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente 1342/2026 de concesión de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería 21702

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

- 1608296 Anuncio relativo a nombramiento como funcionario de carrera de Técnico de Administración General, en relación a la convocatoria para cubrir una (1) plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna 21703

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

1611022	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 16/2026, mediante suplemento de crédito	21704
1611630	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 19/2026, mediante crédito extraordinario	21710
1617740	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 25/2026, mediante suplemento de créditos	21713
1617731	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 26/2026, mediante crédito extraordinario	21717
1619054	Anuncio relativo a la aprobación provisional de padrones fiscales por el concepto de Tasas de Suministro de Agua y Saneamiento para el tercer bimestre (mayo-junio) del año 2026	21717

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

272517	Anuncio relativo a aprobación inicial del Padrón Fiscal para la Tasa por prestación del servicio de agua potable a domicilio y Tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2026	21718
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

1618585	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de los Expedientes de Modificación de Créditos MC29.2026, de concesión de crédito extraordinario para la Ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) con cargo al superávit de 2024, MC30.2026, de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería y MC31.2026, de suplemento de crédito y concesión de crédito extraordinario para la ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) con cargo al superávit de 2024	21719
1610697	Anuncio relativo a Decreto nº 2870, de 27 de julio de 2026, por el cual se modifica del Decreto nº 2026/2621, de 8 de julio de 2026, relativo a la sustitución del Alcalde del 1 al 6 de agosto de 2026	21720

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

1608319	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2025, por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras	21720
---------	--	-------

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

1612598	Anuncio relativo a ubicación de la celebración de las pruebas selectivas para cuatro plazas de Agente Tributario del Consorcio de Tributos de Tenerife	21720
---------	--	-------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS SANTA ANA LA MADERA SERIE A**

1494097	Extravío de la certificación nº 28, a nombre de D. Francisco Gutiérrez Lorenzo	21721
---------	--	-------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial

ANUNCIO

3203

271055

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y COHESIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE INFORME ÚNICO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2026, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CORRECCIONES Y NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN VILLA DE MAZO.

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de la Comisión Autonómica de Informe Único, de fecha 24 de julio de 2026, relativo a la aprobación de correcciones y nueva información pública del Plan General de Ordenación Villa de Mazo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y COHESIÓN TERRITORIAL, Onán Cruz Díaz, documento firmado electrónicamente.

ANEXO

La Comisión Autonómica de Informe Único, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2026 en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio n.º 32/2014, de 4 de febrero, se procede a incoar el procedimiento de tramitación del plan general de ordenación de la Villa de Mazo, con carácter supletorio, y someter a participación ciudadana el documento de avance y su informe de sostenibilidad.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de julio de 2014, se procede a la aprobación de la memoria ambiental del plan general de ordenación supletorio de la Villa de Mazo. Este acuerdo es objeto de publicación en el BOC n.º 157, de 14 de agosto de 2014.

TERCERO.- Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial n.º 185/2015, de 28 de abril, se procede a la aprobación inicial del plan, junto con un informe de sostenibilidad ambiental modificado, y su sometimiento a información pública por plazo de 2 meses mediante su publicación en los siguientes medios:

- BOC n.º 90, de 13 de mayo de 2015,
- BOP n.º 64, de 15 de mayo de 2015,
- periódico Diario de Avisos, de 16 de mayo de 2015.

CUARTO.- La Comisión Autonómica de Informe Único, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2023 acordó la aprobación de las correcciones operadas en el plan general de ordenación supletorio de La Villa de Mazo aprobado inicialmente por Orden del entonces, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial n.º 185/2015, de 28 de abril, como consecuencia de las alegaciones e informes presentados al documento y someter el plan general de ordenación supletorio de La Villa de Mazo, a un nuevo trámite de consulta y de información pública por plazo de un mes, a través de los siguientes medios, y posterior publicación de aclaración del plazo de exposición pública por dos meses:

- BOC n.º 151, de 1 de agosto de 2023,
- BOP n.º 79, de 30 de Junio de 2023,
- periódico Diario de Avisos, de 18 de julio de 2023.

QUINTO.- Por la Comisión Autonómica de Informe Único, celebrada el día 15 de junio de 2026, se adoptó, de conformidad con el apartado cuarto de la disposición transitoria séptima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, acuerdo en orden a la continuación de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Supletorio de la Villa de Mazo conforme a las prescripciones de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, a partir de la elaboración del preceptivo estudio ambiental estratégico. En consecuencia, dejará de resultar de aplicación el plazo máximo para la aprobación del plan previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

SEXTO. Se ha procedido por parte de la entidad GESPLAN a la redacción del documento para aprobación definitiva, habiéndose realizado por parte de los servicios de esta Dirección General un análisis sobre las modificaciones operadas respecto al documento aprobado inicialmente, concluyéndose en el carácter sustancial de las mismas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo (en adelante, L19/2003), en su apartado 6 añadido por el artículo 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo (en adelante, L6/2009), y modificado por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias (en adelante, L2/2013) disponía lo siguiente:

“6. Transcurridos los plazos máximos de adaptación a las Directrices de Ordenación General de los Planes Generales de Ordenación sin que ésta se hubiera efectuado, o cuando se hubiera producido la caducidad del plazo establecido para proceder a la redacción de la citada adaptación y, en su caso, de la prórroga otorgada al efecto, la consejería competente en materia de ordenación territorial, de oficio, o a instancia del ayuntamiento afectado o del cabildo insular respectivo, y tras el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, y en su caso, previo requerimiento motivado a la Administración local correspondiente, para que en el plazo de un mes inicie la tramitación, y presente un plan en el que se contemplen las previsiones y compromisos para su finalización, podrá directamente proceder a la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como a la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección públicas, la creación y ordenación de suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística o la implantación de sus equipamientos complementarios. Igualmente se procederá a esta tramitación en el supuesto de incumplimiento de los compromisos en la programación aportada.

Este plan general así aprobado tendrá carácter supletorio hasta la entrada en vigor del nuevo planeamiento general plenamente adaptado, promovido por el ayuntamiento.

En la tramitación por la corporación local del plan general adaptado, no operará de forma automática ni podrá acordarse la suspensión prevista en el artículo 28.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, respecto de los ámbitos objeto de regulación por el plan general aprobado con carácter supletorio en el párrafo precedente.

Igualmente, previo convenio con la Administración municipal, la Consejería competente en materia de ordenación territorial podrá asumir la formalización y tramitación de un Plan General municipal supletorio, sin limitación de contenido, cuando dicho convenio sea aprobado por el Pleno municipal.

Los Planes Generales supletorios en tramitación, cuando deriven de un convenio ya aprobado, podrán integrar la totalidad de las determinaciones que se consideren oportunas para completar el documento de ordenación”.

Por su parte, la disposición transitoria segunda de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, (en adelante, L14/2014) disponía que los instrumentos de ordenación urbanística cuya tramitación hubiese sido iniciada conforme a la normativa anterior a su entrada en vigor, podrían continuar tramitándose, a elección del órgano competente para su formulación, conforme a la normativa en vigor al tiempo del inicio del correspondiente expediente, conservándose, en todo caso, los actos y trámites ya realizados.

Finalmente, la disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, L4/2017) establece:

“Disposición transitoria sexta. Instrumentos de ordenación en trámite.

1. Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados.

(...)

4. Como excepción a la regla del apartado 1 de esta disposición, los planes generales de ordenación supletorios, regulados por la disposición transitoria tercera.6 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo, que se encuentren en tramitación, continuarán haciéndolo conforme a esa normativa hasta su aprobación definitiva, salvo que el ayuntamiento correspondiente adopte acuerdo expreso de recuperación de la competencia en el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley.”

II. El artículo 37.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (en adelante, RPIOSPC y D55/2006, respectivamente), aplicable en virtud de la trascrita disposición transitoria sexta, apartado primero, de la L4/2017, dispone:

“3. Cuando el órgano competente para resolver las alegaciones aprecie el carácter sustancial de las modificaciones introducidas, se procederá a una nueva aprobación del documento, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, que incorpore las modificaciones, debiendo repetir los trámites de consulta e información pública, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales, en los términos previstos en este Reglamento. Tal acuerdo de trámite, no susceptible de recurso, se identificará como aprobatorio de las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública. En tanto no se culmine el nuevo trámite y se informen las alegaciones e informes presentados, no podrá continuarse la tramitación del documento.”

III. Disponen los artículos 16.1 y 17.5 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en una regulación sustancialmente idéntica a la contenida hoy en el artículo 85 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que

«El acuerdo o resolución de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.»

«5. Transcurrido el plazo máximo total de suspensión no será posible acordar nuevas suspensiones para tramitar los mismos instrumentos de ordenación con idéntica finalidad, en el área territorial afectada por la anterior, hasta que transcurran tres años, contados a partir del día siguiente a la fecha final de los efectos de la suspensión. No se entenderán como idéntica finalidad la formulación, revisión o modificación de un instrumento de ordenación distinto al que motivó la anterior suspensión, ni cuando la nueva suspensión se derive de la preceptiva adaptación del instrumento de ordenación a nuevas determinaciones legales o al planeamiento de rango superior.»

A este respecto, ya con ocasión de la aprobación inicial adoptada por Orden del, entonces, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial n.º 185/2015, de 28 de abril, se procedió a la suspensión automática de los procedimientos de otorgamiento de licencias, de conformidad con el apartado tercero de su parte resolutive. Y, como rezaba su apartado cuarto, el plazo de suspensión se extendió durante dos años a contar desde su publicación en el BOC, lo cual tuvo lugar en el n.º 90, de 13 de febrero de 2015.

IV. El apartado primero de la disposición transitoria única del Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento establece:

“Disposición transitoria única.- De las actuaciones en curso.

1. Será competencia de la Comisión Autonómica de Informe Único adoptar los acuerdos que procedan para la ejecución de sentencias relativas a planes aprobados por la Comisión de Ordenación del Territorio y de Medio Ambiente de Canarias, así como la aprobación inicial y definitiva de los planes generales de ordenación supletorios que se encuentren en tramitación conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta, apartado 4, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.”

Tratándose de una norma de atribución competencial, resulta de directa aplicación desde su entrada en vigor, producida el 13 de marzo de 2019, de conformidad con su disposición final tercera.

Por otro lado, el artículo 23.1 del citado Reglamento establece que para los asuntos que deba tratar la Comisión, será formulada propuesta por parte de la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación territorial. Y de conformidad con el artículo 26.2 del DECRETO 28/2025, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión territorial, la instrucción de los expedientes relacionados con el área de actividad de la Dirección General.

En su virtud, **la Comisión Autonómica de Informe Único ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. APROBAR las alteraciones operadas en el plan general de ordenación supletorio de La Villa de Mazo como consecuencia de las alegaciones e informes presentados al documento aprobado inicialmente por Orden del, entonces, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial n.º 185/2015, de 28 de abril, en los términos propuestos por la entidad GESPLAN;

Documento al que puede accederse a través del siguiente enlace colabora para su descarga y la contraseña que se indican a continuación:

<https://colabora.gobiernodecanarias.org/s/eHtr8CqNSKz3F3Q>

Contraseña JULIO2026*PGOMAZO

SEGUNDO. Someter el plan general de ordenación supletorio de la Villa de Mazo A UN NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL PLAZO DE DOS MESES mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 37.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo. Dentro del plazo de información pública, cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación

TERCERO. Someter el plan general de ordenación supletorio de La Villa de Mazo aprobado inicialmente al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 37.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, así como al trámite de informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la legislación sectorial.

CUARTO. Someter el plan general de ordenación supletorio de la Villa de Mazo aprobado inicialmente y el estudio ambiental estratégico al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

QUINTO. Tanto a los efectos del trámite de información pública como a los efectos del trámite de consulta e informe, la documentación que conforma el plan, debidamente diligenciada, así como el expediente estarán de manifiesto y podrán ser objeto de consulta tanto en la página electrónica del Gobierno de Canarias, que se cita a continuación, como en el Servicio de Estrategia e Información Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 6ª, 38071-Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes:

[También podrá accederse a esta página desde la página de inicio del Gobierno de Canarias, www.gobiernodecanarias.org, y seguir la ruta “El Gobierno”, “webs de las Consejerías”, “Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas”, “Planificación Territorial”, “Exposición de planes y normas”, “Planes supletorios”.]

Igualmente, tanto la documentación que conforma el plan como el expediente estarán a disposición del público interesado en las dependencias de la oficina técnica municipal del Ayuntamiento de La Villa de Mazo, durante el horario oficial del centro, sitas en la Plaza Pedro Pérez Díaz, n.º 1, Casco Urbano de El Pueblo, en horario de 8:00 a 14:00 en días laborables; así como en la web municipal: www.villademazo.com.

SEXTO. Suspender el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, a partir de la publicación de la aprobación inicial sólo se podrá tramitar y otorgar licencia a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1) y 4) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, el plazo máximo de suspensión de las licencias derivado de la aprobación inicial será de dos años, desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, extinguiéndose la suspensión, en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Villa de Mazo antes de proceder a su publicación en el Diario Oficial que corresponda, a fin de que proceda a resolver sobre la interrupción del proceso de otorgamiento de las licencias presentadas con anterioridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias; así como a los efectos de que pueda disponer lo que interese en lo que respecta a la organización de la información pública del plan.

OCTAVO.- Remitir al Ayuntamiento de La Villa de Mazo un ejemplar del documento debidamente diligenciado a los efectos de su sometimiento a información pública y audiencia expresa sobre la ordenación propuesta.

La Secretaria.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO**Dirección General de Trabajo****Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****3204****267691**

Código 38001035011979.

VISTO el texto del Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo Sectorial de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Acuerdo Parcial del Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE, TABLAS PLUS DE EQUIPARACION 2025**

Asistentes:

POR LA PARTE EMPRESARIAL COMPARECEN:

POR ASPEL (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza):
DÑA. IRIS PADRON GARCÍA.

ASESORA:

DÑA. CRISTINA MARGARITA RAVELO FERREZ

POR ASOLIMTE

D. PABLO BORGES ALVAREZ

D. ENRIQUE RIVAS GALVAN

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN:

POR COMISIONES OBRERAS:

DON ANDRES CASTILLA ALVAREZ

DON JUAN ANDRES HERNANDEZ COVA

DOÑA YURENA MEJIAS BERMUDEZ

DOÑA PAULA BEATRIZ HERNANDEZ RODRIGUEZ

DOÑA BARBARA ALVAREZ LUIS

DOÑA ANA DELIA RODRIGUEZ CURBELO

DOÑA. CARMEN CRUZ TOSTE

DON CONRADO RAMOS MARTÍN

ASESORES

DON FRANCISCO CHINEA OSSORIO

POR UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES:

DÑA. LAURA HERNANDEZ ARBELO

DÑA. GENOVEVA GALVAN HERNANDEZ

DÑA. CANDELARIA SOSA GONZALEZ

DÑA. MARIA CANDELARIA PEREZ BAUTE

ASESORES:

DOÑA CARMELA MARTIN MARTÍN

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2026, en las instalaciones de CC.OO. Calle Méndez Núñez nro. 84 Planta 10 Santa Cruz de Tenerife, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Todas las partes firmantes se reconocen con plena capacidad legal y representatividad suficiente para llevar a cabo los siguientes acuerdos:

Una vez publicada en la página Web del Servicio Canario de Salud, la Instrucción nº 16/2025 del Director del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2025 y se actualizan los Anexos con efecto económicos desde el 1 de enero de 2025.

Llevadas a cabo las deliberaciones pertinentes todos los asistentes acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Firmar de las Tablas del Plus de Equiparación y concepto de antigüedad para el año 2025.

Las tablas del Plus de Equiparación y las tablas del concepto de antigüedad que ahora se aprueban y las diferencias que se generen desde el 1 de enero de 2025 hasta su publicación en el BOP., las empresas regularizarán de la siguiente forma:

- a) A partir de la firma de la presente acta, o desde la Publicación de la presente acta en el BOP de Santa Cruz de Tenerife o como máximo el 31 de diciembre de 2026.
- b) Las empresas que tienen pendientes abonar a las personas trabajadoras las tablas del Plus de Equiparación y antigüedad del año 2024, a la firma de las tablas del Plus de Equiparación para el año 2025, regularizaran las diferencias generadas del año 2024 y 2025, abonando a las personas trabajadoras las diferencias que se generen en estos dos conceptos retributivos, de la siguiente manera:

Al año 2024, deberán abonarlos en la nómina del mes de marzo de 2026.
Al año 2025, en lo dispuesto en el punto a) reseñado anteriormente.

PLUS DE EQUIPARACION:**Año: 2025:****ISLA DE TENERIFE:**

CATEGORIA PROFESIONAL	PLUS EQUIPARACION X 16
Jefe de servicio	182,44 €
Titulado grado Superior	182,44 €
Titulado grado Medio	235,02 €
Administrativo	284,93 €
Auxiliar Administrativo	340,72 €
Cobrador	392,82 €
Ordenanza	392,82 €
Encargado/a General	287,63 €
Supervisor/a	304,02 €
Encargado/a de Grupo	336,37 €
Responsable de Equipo	349,95 €
Conductor/a Limpiador/a	263,65 €
Conductor/a	279,24 €
Especialista	279,24 €
Peón/a Especialista	290,02 €
Limpiador/a	312,41 €
Peón/a	312,41 €

ISLAS DE LA PALMA, LA GOMERA Y ELHIERRO AÑO 2025

CATEGORIA PROFESIONAL	PLUS EQUIPARACION X 16
Jefe de servicio	287,71 €
Titulado grado Superior	287,71 €
Titulado grado Medio	340,29 €
Administrativo	390,20 €
Auxiliar Administrativo	445,99 €
Cobrador	498,09 €
Ordenanza	498,09 €
Encargado/a General	392,90 €
Supervisor/a	409,29 €
Encargado/a de Grupo	441,64 €
Responsable de Equipo	455,22 €
Conductor/a Limpiador/a	368,92 €
Conductor/a	384,51 €
Especialista	384,51 €
Peón/a Especialista	395,29 €
Limpiador/a	417,68 €
Peón/a	417,68 €

IMPORTE TRIENIOS AÑO 2025:**ISLA DE TENERIFE:**

1

CATEGORIA PROFESIONAL	TRIENTOS X 16
Jefe de servicio	16,65 €
Titulado grado Superior	16,65 €
Titulado grado Medio	16,65 €
Administrativo	16,65 €
Auxiliar Administrativo	16,65 €
Cobrador	16,65 €
Ordenanza	16,65 €
Encargado/a General	16,65 €
Supervisor/a	16,65 €
Encargado/a de Grupo	16,65 €
Responsable de Equipo	16,65 €
Conductor/a Limpiador/a	16,65 €
Conductor/a	16,65 €
Especialista	16,65 €
Peón/a Especialista	16,65 €
Limpiador/a	16,65 €
Peón/a	16,65 €

ISLAS LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO AÑO 2025:

1

CATEGORIA PROFESIONAL	TRIENTOS X 16
Jefe de servicio	26,73 €
Titulado grado Superior	26,73 €
Titulado grado Medio	26,73 €
Administrativo	26,73 €
Auxiliar Administrativo	26,73 €
Cobrador	26,73 €
Ordenanza	26,73 €
Encargado/a General	26,73 €
Supervisor/a	26,73 €
Encargado/a de Grupo	26,73 €
Responsable de Equipo	26,73 €
Conductor/a Limpiador/a	26,73 €
Conductor/a	26,73 €
Especialista	26,73 €
Peón/a Especialista	26,73 €
Limpiador/a	26,73 €
Peón/a	26,73 €

A la vista de lo anterior se levanta la reunión, dando por finalizada la misma, y en prueba de su conformidad, firman la presente acta en la representación que ostentan, las personas antes reseñadas.

Se levanta acta y firman los comparecientes arriba expuestos.

POR ASOLIMTE

POR ASPEL

POR CC.OO.

POR UGT

Dirección General de Trabajo**Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****3205****267971**

Código 38101992172025.

Visto el texto del Pacto Salarial de la empresa CB BELLAVISTA (Hotel Atlantic Mirage) presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo) esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

PACTO SALARIAL DE LA EMPRESA C.B. BELLAVISTA
HOTEL ATLANTIC MIRAGE

1º.- PARTES FIRMANTES

Son partes firmantes del presente Pacto Salarial, el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, compuesto por:

1. D. Alejandro Álvarez Laso
2. D. Javier González Díaz
3. D. Yves Eliezer Carvallo Jaspe
4. D.^a Yumara Carballo González
5. D.^a María José Estévez Alonso
6. D. Pedro Manuel Real Avero
7. D. Roberto Carlos González Borges
8. D.^a Saskia García Devora
9. D. Pompeo Morosini

ASESORA. D.^a Angelina Martín Padrón

Y por la representación empresarial:

1. D. Jesús Alberto Alonso Dora
2. D.^a Rocío Guijo Rodríguez

Se reúnen los citados anteriormente, la representación de la empresa Comunidad de Bienes Bellavista (Hotel Atlantic Mirage Suites & Spa), y la representación legal de los trabajadores, en las dependencias de la empresa en C/ Eucaliptus número 4, Urbanización la Paz, Puerto de la Cruz, 38400, Santa Cruz de Tenerife a las 12:00 horas del día 9 de enero de 2025 conformando la comisión negociadora del Pacto Salarial de la empresa con objeto de proceder a firmar el acuerdo alcanzado tras las negociaciones.

2º.- ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Pacto Salarial se acuerda en el ámbito del Convenio de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife y en los términos establecidos en su artículo 32, siendo de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as que presten servicios en la empresa Comunidad de Bienes Bellavista en el centro de trabajo Hotel Atlantic Mirage Suites & Spa.

3º.- **ÁMBITO TEMPORAL Y PRÓRROGA**

La vigencia del presente acuerdo se extiende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

La denuncia deberá efectuarse por alguna de las partes firmantes mediante escrito con una antelación mínima de treinta días a la finalización de su vigencia inicial o de alguna de sus prórrogas. A falta de denuncia por cualquiera de las partes, el presente acuerdo quedará prorrogado de año en año.

4º.- **CONDICIONES ECONÓMICAS**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Convenio Colectivo provincial para la Hostelería, el presente Pacto Salarial sustituye y deja sin efecto el porcentaje de servicio que establece la Ordenanza Laboral de Hostelería.

Las partes establecen un Plus de Productividad lineal en su cuantía por Grupo Salarial, en los términos establecidos en el Anexo I del presente Pacto Salarial.

Así mismo se establece un porcentaje de participación lineal del conjunto de los trabajadores/as en base a la facturación mensual que se abonara en el siguiente porcentaje y en los siguientes tramos:

Producción mensual	Porcentaje a distribuir
DE 400.00 € A 500.000€	0,20%
DE 500.001€ A 550.000€	0,30%
DE 550.001€ en adelante	0.40%

En situación de Incapacidad Temporal no se percibirá el Plus de Productividad.

No obstante, las cuantías no abonadas al personal en situación de Incapacidad Temporal, cuando no haya sido sustituido, formaran parte de una "bolsa de absentismo anual", que se repartirá entre el personal de cada departamento el 15 de febrero de cada año.

5º.- **GARANTÍA PERSONAL**

Aquellos trabajadores/as que, a la entrada en vigor del presente Pacto salarial, percibieran un salario superior al establecido en el presente convenio para su categoría profesional, mantendrán la diferencia existente a su favor en concepto de garantía personal, con carácter consolidado y no absorbible.

6º.- COMPLEMENTO POR DESCANSO ENTRE JORNADAS Y TURNO PARTIDO

1.- Descanso entre jornadas. - Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 26.3 del Convenio provincial de Hostelería, que el descanso entre jornadas, en los términos que establece el artículo 22.2 del RD 1/95, de 21 de septiembre sobre jornadas especiales, será de diez horas. Se establece una compensación diaria por turno de trabajo con descanso entre jornadas inferior a doce horas de 3 € diarios.

2.-Turno partido. - El complemento por turno partido se incrementa en 1.50 € sobre lo previsto en el convenio colectivo de sector, quedando en 3 € hasta el fin de la vigencia del presente acuerdo, el 30 de junio de 2026.

7º.- REVISIÓN

Se acuerda anticipar el incremento del 2% (art. 7 del convenio colectivo de sector) sobre el salario base y los complementos previstos en el convenio de sector (calzado y lavado de ropa) a 1 de enero de 2025, manteniéndose vigente hasta el 30 de junio de 2026. El incremento acordado en este pacto desde el 1 de enero de 2025 a 30 de junio de 2026 en los complementos salariales pactados en el mismo, se recoge en las tablas salariales que, para cada periodo, se contemplan en el anexo.

Así, en prueba de conformidad firman las partes el presente Pacto Salarial que será registrado ante la Dirección General de Trabajo solicitando su publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO - TABLAS SALARIALES - 01/01/25 - 30/06/26

RECEPCIÓN	SALARIO BASE	LAVADO	CALZADO	ÚTILES	P. PRODUCT	MANUT	P.TRANSP.	TOTAL
RECEPCIONISTA NOCHE	1.515,46 €	15,74€	15,74€	0,00€	82,28€	22,82€	108,00€	1.760,04 €
RECEPCIONISTA	1.406,64€	15,74€	15,74€	0,00€	56,63€	22,82€	108,00 €	1.625,57€
AYUDANTE DE RECEPCIÓN	1.337,47 €	15,74€	15,74€	0,00€	43,81 €	22,82€	108,00 E	1.543,58€

SPA	SALARIO BASE	LAVADO	CALZADO	ÚTILES	P. PRODUCT	MANUT	P.TRANSP.	TOTAL
ESPECIALISTA SERVICIO	1.400,52€	15,74€	15,74 E	0,00€	56,63€	22,82€	108,00 €	1.619,45 E

SERVICIOS TÉCNICOS								
2º JEFE DE MANTENIMIENTO	1.400,52€	15,74€	15,74 E	0,00€	82,28€	22,82€	108,00€	1.645,10€
OFICIAL SS.TT.	1.325,23€	15,74 E	15,74€	0,00€	43,81 €	22,82€	108,00€	1.531,34 €
AYUDANTE SS.TT.	1.192,49 €	15,74€	15,74 €	0,00€	37,42€	22,82€	108,00 E	1.392,21 E

PISOS	SALARIO BASE	LAVADO	CALZADO	ÚTILES	P. PRODUCT	MANUT	P.TRANSP.	TOTAL
SUBGOBERNANTE/A	1.406,65€	15,74€	15,74 E	0,00€	56,63€	22,82€	108,00 €	1.625,58€
CAMARERO/A DE PISOS	1.331,34 E	15,74 E	15,74€	0,00€	43,81 E	22,82€	108,00 E	1.537,45€
VALET	1.325,23€	15,74 E	15,74 E	0,00€	43,81 E	22,82€	108,00€	1.531,34€
LIMPIADOR/A	1.192,49 E	15,74€	15,74€	0,00€	37,42 E	22,82€	108,00 E	1.392,21 E

COCINA	SALARIO BASE	LAVADO	CALZADO	ÚTILES	P. PRODUCT	MANUT	P.TRANSP.	TOTAL
2º JEFE/A DE COCINA	1.515,46 E	0,00€	15,74€	8,12€	82,28€	22,82€	108,00 E	1.752,42 E
JEFE/A DE PARTIDA	1.418,89€	0,00€	15,74 E	8,12€	56,63€	22,82€	108,00 E	1.630,20€
CAFETERO/A	1.337,47 E	0,00€	15,74 E	8,12€	43,81 E	22,82€	108,00€	1.535,96€
COCINERO/A	1.337,47 E	0,00€	15,74€	8,12€	43,81 E	22,82 E	108,00€	1.535,96€
AYUDANTE DE COCINA	1.192,49 E	0,00€	15,74€	8,12€	37,42€	22,82€	108,00 E	1.384,59€
MARMITON	1.192,49 E	0,00€	15,74€	0,00€	37,42 E	22,82€	108,00 E	1.376,47€

BARES/RESTAURANTE	SALARIO BASE	LAVADO	CALZADO	UTILES	P. PRODUCT	MANUT	P.TRANSP.	TOTAL
JEFE/A DE SECTOR	1.412,11€	15,74€	15,74 E	0,00€	56,63€	22,82€	108,00€	1.631,70 E
CAMARERO/A	1.343,59€	15,74€	15,74€	0,00€	43,81 E	22,82€	108,00 E	1.549,70 E
AYUDANTE DE CAMARERO/A	1.192,49 E	15,74€	15,74€	0,00€	37,42€	22,82€	108,00 E	1.392,21 E

ADMINISTRACION	SALARIO BASE	LAVADO	CALZADO	UTILES	P. PRODUCT	MANUT	P.TRANSP.	TOTAL
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1.400,52€	15,74€	15,74€	0,00€	56,63€	22,82€	108,00€	1.619,45 E

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

3206**1602048**

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2026, acordó aprobar la propuesta al Pleno para la aprobación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2027-2031.

El citado plan se somete a información pública por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

A estos efectos, el indicado Plan se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el siguiente enlace:

https://www.tenerife.es/documentos/CooperacionMunicipal/PIOS%2027-31/PLAN%202027-2031_aprobado%20CGI%2022.07.26.pdf

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofia María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

**Consejería de Presidencia, Administración
y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

julio de 2026, contra la convocatoria y bases de pruebas selectivas para la provisión, por el turno de acceso libre, de, en un primer momento, cuatro (4) plazas de Agentes de Extensión Agraria y que, tras modificación, se amplió a seis (6), por acumularse la Oferta de Empleo Público de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43, de 10 de abril de 2026, modificado en el nº 75, de 24 de junio de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado nº 163 el 6 de julio, se hace constar que:

ANUNCIO

3207**1609779**

Vista la interposición del Recurso de Reposición por D. Luis Alberto Herrera Reyes, en su condición de Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Santa Cruz de Tenerife, con fecha de entrada en esta Corporación el 13 de

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución R0000131218 del Director

Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 17 de julio de 2026 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en Tablón de Anuncios de las Oficinas de asistencia de Registro de la Corporación y en la Sede Electrónica de la Corporación.

A tal efecto, tendrán a su disposición el recurso de reposición, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso ÚNICAMENTE podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Sexta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

Gerencia

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3208**1612230**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace pública

la delegación de competencias adoptada por la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, mediante Decreto nº 9160 de 22 de julio de 2026, relativo a la “Aprobación del expediente de contratación para el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición para el IASS en su totalidad, de diversos suministros de uso corriente, relativos a artículos de impresión y papelería, publicidad y promocionales, de equipamiento informático y telemático, de mobiliario y otros artículos afines necesarios para el óptimo funcionamiento de los centros del organismo, mediante procedimiento restringido (sujeto a regulación armonizada), tramitación urgente, y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán el funcionamiento del sistema (CONT147/2026)”, siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado Decreto el siguiente:

“(…) 3) Delegar en la persona titular de la Gerencia del IASS la facultad de acordar la adhesión de empresas al sistema durante la vigencia del mismo, así como la inadmisión de las solicitudes de adhesión cuando no reúnan los requisitos mínimos de acceso.

4) Ordenar la publicación de la presente delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Santa Cruz de Tenerife (…).”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015 las Resoluciones de la Gerencia que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

EN NOMBRE DE LA GERENTE DEL IASS, Beatriz Durán Hernández, documento firmado electrónicamente.

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

3209**1599765**

Convocatoria Pyme Global 2026 Misión comercial directa a México.

BDNS (Identif.): 921611.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921611>).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a la misión comercial directa a México, del 9 al 13 de noviembre de 2026.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco (5).

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación misión comercial directa a México, del 9 al 13 de noviembre de 2026.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Santa Cruz de Tenerife. Además puede consultarse a través de la web www.camaratenerife.com

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 17.848,94 euros, sobre un presupuesto máximo de 20.998,75 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 27.698,36 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 6.699,61 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h (8:00 h hora canaria) del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 30 de septiembre de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaratenerife.com

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de julio de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, María Dolores Pérez Martínez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3210

1601762

Expediente nº 37/2026/RH-CONV**PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife****CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma**

En fecha 24 de julio de 2026, se dictó la Resolución 2026/7857, por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 5 de junio de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CON LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN”**.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha Miércoles 1 de julio de 2026, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.1 de las específicas que rigen la configuración de una Lista de Reserva Específica para el nombramiento de personal funcionario interino con la categoría de Arquitecto/a:

*“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de **UN (1) MES** aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.*

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 15 de julio de 2026, procede, por tanto, la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Segundo.- En consonancia con lo establecido en la Base 4.1., la persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable, aportando la documentación necesaria para ello, **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>**".

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional.

Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 64 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares; el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025.(B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CON LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN:**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO
***8479**	CAMACHO SIMON, MIRIAM	Admitido
***1215**	CEDRES BERNAL, CARMELO	Admitido
***2396**	CHAPARRO MORA, JOSE MIGUEL	Admitido
***6353**	DELGADO HERNANDEZ, BEATRIZ	Admitido
***8722**	DIAZ ROSARIO, DAVINIA DEL CARMEN	Admitido
***8975**	FELIPE PEREZ, SERGIO	Admitido
***1920**	FERNANDEZ PIÑERO, EDUARDO	Admitido
***9625**	FRANCISCO FRANCISCO, TANIA	Admitido
***1980**	GOMEZ ACOSTA, PAULA	Admitido
***1672**	GOMEZ MARTIN, SANDRA	Admitido
***9557**	GONZALEZ ALVAREZ, SARAY	Admitido
***9033**	GONZALEZ MONREAL, OSWALDO HERIBERTO	Admitido
****1120*	GROSS, ANDREEA ELENA	Admitido
***1723**	GUERRA HERNANDEZ, RUTH	Admitido
***2424**	GUTIERREZ MORON, RAFAEL JESUS	Admitido
***9498**	HERNANDEZ GARCIA, DENISE RAQUEL	Admitido
***9658**	HERRERA RODRIGUEZ, TAMARA	Admitido
***9747**	LECHUGA CRESPO, ELENA	Admitido
***9313**	LORENZO DIAZ, GARA	Admitido
****1667*	LUEKE LUEKE, RENAN LUCAS	Admitido
***9846**	MARTIN GONZALEZ, ELISA	Admitido
***9714**	MEDEROS RODRIGUEZ, CARLOS	Admitido
***3231**	NEGRIN SUAREZ, DAVID	Admitido
***9443**	ORTEGA HERRERA, ROMINA	Admitido
***9539**	PEREZ CONCEPCION, ROSA IRENE	Admitido
***9554**	PEREZ CORREA, RUYMAN	Admitido
***8750**	PEREZ MARTINEZ, ANDRES	Admitido
***9276**	PEREZ PEREZ, SILVIA	Admitido
***1623**	RAMIREZ MORALES, JUAN ADRIAN	Admitido
***9746**	RODRIGUEZ PEREZ, JORGE	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
***1739**	FERNANDEZ PEREZ, SAMUEL	Excluido	4.3
***1774**	FERNANDEZ PIÑERO, ELENA	Excluido	4.3
***0526**	LOPEZ-ESTERAS CAMACHO, PABLO DAVID	Excluido	6.1, 8.5
***9317**	MARTIN ALCOVER, MARIO	Excluido	4.3
***4949**	RIERA SANCHEZ, LUIS MANUEL	Excluido	1.3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación
2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.1.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Segunda 2.1.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima
4. Titulación (Base Segunda 2.1.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
5. Discapacidad (Base Segunda 2.2)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta

7. Lugar y forma de pago de las tasas (Base Tercera 3.2)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
8. Exenciones (Base Tercera 3.3)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible o incompleta
9. Permiso de conducción (Base Segunda)	
9.1	No presenta permiso de conducir
9.2	Presenta documentación que no está en vigor
9.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
10. Certificado de delitos de naturaleza sexual para personas físicas (Base Segunda)	
10.1	No presenta Certificado de delitos de naturaleza sexual para personas físicas
10.2	Aporta documentación ilegible o incompleta

Segundo.- Conceder un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P) y en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as.

Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3211

1602077

Expediente nº 38/2026/RH-CONV**PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife****CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma**

En fecha 24 de julio de 2026, se dictó la Resolución 2026/7855, por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 5 de junio de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CON LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN”**.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha Miércoles 1 de julio de 2026, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.1 de las específicas que rigen la configuración de una Lista de Reserva Específica para el nombramiento de personal funcionario interino con la categoría de ingeniero/a industrial:

*“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de **UN (1) MES** aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.*

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 15 de julio de 2026, procede, por tanto, la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Segundo.- En consonancia con lo establecido en la Base 4.1., la persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable, aportando la documentación necesaria para ello, **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>**".

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional.

Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 64 de la Ley 3/2026 de Cabildos Insulares de 16 de junio; el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025.(B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CON LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN:**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTES	ESTADO
***5654**	BARRETO GONZÁLEZ, SAMUEL	Admitido
***3511**	LOZANO RODRIGUEZ, MARCOS VALENTIN	Admitido
***7655**	PESTANA GUILLEN, JESUS DAVID	Admitido
***9743**	PIÑERO RODRIGUEZ, ADAN	Admitido
***3416**	VALDIVIA ROCHA, ARIEL ENRIQUE	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTES	ESTADO	MOTIVO
***3420**	CACERES FERNANDEZ, ADRIANO	Excluido	6.3
***9901**	CASTRO HERNANDEZ, PEDRO	Excluido	6.3
***6459**	CRESPO RODRIGUEZ, ALVARO	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
***3481**	GARCIA GUTIERREZ, SERGIO	Excluido	6.3
***3570**	GUERRA HERNANDEZ, OLIVER	Excluido	4.3, 6.1, 8.1, 8.2 y 8.3
***9344**	HERNANDEZ CONCEPCION, DAVID	Excluido	4.3
***4217**	NUÑEZ CASANOVAS, ALEJANDRO	Excluido	1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, 8.1, 8.2, 8.3
***0131**	PEREZ GONZALEZ, OSCAR	Excluido	1.4, 6.3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación
2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.1.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Segunda 2.1.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima

4. Titulación (Base Segunda 2.1.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta*
5. Discapacidad (Base Segunda 2.2)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta*
7. Lugar y forma de pago de las tasas (Base Tercera 3.2)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
8. Exenciones (Base Tercera 3.3)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible o incompleta

Segundo.- Conceder un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P) y en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as.

Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3212

1611008

Expediente nº 39/2026/RH-CONV**PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife****CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma**

En fecha 24 de julio de 2026, se dictó la Resolución 2026/7858, por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 5 de junio de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CON LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN”**.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha Miércoles 1 de julio de 2026, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.1 de las específicas que rigen la configuración de una Lista de Reserva Específica para Contrataciones Temporales de Personal Funcionario Interino con la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

*“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de **UN (1) MES** aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.*

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 15 de julio de 2026, procede, por tanto, la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Segundo.- En consonancia con lo establecido en la Base 4.1., la persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable, aportando la documentación necesaria para ello, **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>**".

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional.

Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 64 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares; el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025.(B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CON LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN:**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTES	ESTADO
***8593**	AFONSO CURBELO, JORGE	Admitido
***9901**	CASTRO HERNANDEZ, PEDRO	Admitido
***1811**	DIAZ SANANA, MARCELO	Admitido
***9982**	FRANCISCO LUCENA, AMAIRANY KATIUSKA	Admitido
***8590**	GARCIA BATISTA, RUBEN	Admitido
***9344**	HERNANDEZ CONCEPCION, DAVID	Admitido
***1836**	HERNANDEZ LEON, JUAN PEDRO	Admitido
***1741**	HERRERA BAUTISTA, ALEJANDRO	Admitido
***9222**	LORENZO GONZALEZ, DARVIS	Admitido
***4639**	MARRERO GALVAN, CRISTOPHER EUGENIO	Admitido
***7253**	MARTEL REINA, JORGE ALEXIS	Admitido
***6757**	PEREZ ACOSTA, JOSE JUAN	Admitido
***8240**	PEREZ CABEZOLA, LUIS MANUEL	Admitido
***7655**	PESTANA GUILLEN, JESUS DAVID	Admitido
***7227**	REMON CARRASCO, DAVID	Admitido
***3416**	VALDIVIA ROCHA, ARIEL ENRIQUE	Admitido
***9549**	YANES RODRIGUEZ, YERAY	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
***5927**	DEL CASTILLO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	Excluido	1.4
***3570**	GUERRA HERNANDEZ, OLIVER	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
***9338**	MARTIN ROCHA, JAVIER	Excluido	6.3
***8057**	ORTEGA MARTIN, JORGE	Excluido	6.2
***7061**	PAIS TAÑO, JOE ADELTO	Excluido	4.3
***8908**	RODRIGUEZ PEREZ, HUGO	Excluido	4.3
***1638**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DAVID	Excluido	4.3
***1594**	ROJAS SANJUAN, JULIA	Excluido	6.1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación
2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.1.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Segunda 2.1.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima
4. Titulación (Base Segunda 2.1.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
5. Discapacidad (Base Segunda 2.2)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
7. Lugar y forma de pago de las tasas (Base Tercera 3.2)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto

8. Exenciones (Base Tercera 3.3)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible o incompleta
9. Permiso de conducción (Base Segunda)	
9.1	No presenta permiso de conducir
9.2	Presenta documentación que no está en vigor
9.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
10. Certificado de delitos de naturaleza sexual para personas físicas (Base Segunda)	
10.1	No presenta Certificado de delitos de naturaleza sexual para personas físicas
10.2	Aporta documentación ilegible o incompleta

Segundo.- Conceder un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P) y en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as.

Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Recursos Humanos, Industria y Energía**Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía****ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA****3213****1610548**

Aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2026, el proyecto de obra:

Proyecto de construcción de marquesinas y planta de generación fotovoltaica de 259,84 kWp de potencia total en el aparcamiento de la Ciudad Deportiva de Miraflores, instalación solar fotovoltaica destinada al autoconsumo compartido con excedentes acogido a compensación y con sistema de almacenamiento masivo de 430 kWh y dos cargadores de vehículos eléctricos, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (773.395,66€).

Dicho proyecto está disponible para su consulta en el siguiente enlace:

DESCRIPCIÓN	CSV
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINAS Y PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA EN EL APARCAMIENTO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES	16341144570376733275

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se informa que los referidos proyectos de obra permanecerán expuesto al público:

- a) En el Servicio de Actividades clasificadas de este Cabildo, Avda. Marítima, 34 (Antiguo Parador), planta 3.
- b) En horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.
- c) Por un plazo de **VEINTE (20) DÍAS** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- d) Durante dicho período las personas que se consideren interesadas pueden presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.
- e) También podrán ser consultados mediante el tablón de anuncios de Cabildo Insular de La Palma.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Por otra parte, se anuncia que, en el citado acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, 10 de julio de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación y competencias, recaído sobre el miembro Corporativo titular del Área de Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, D. Fernando González Negrín, para la instrucción, impulso y firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Gobierno Insular como órgano de contratación conforme al art. 69.1.n) de la Ley 3/2026.

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL JEFE DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, Domingo Alberto Hernández Barrios, firmado digitalmente.

Servicio de Contratación**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS****3214****1608900**

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro corporativa con delegación especial en las materias de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING DE DIEZ VEHÍCULOS PARA LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS DEL CABILDO DE LA PALMA” (Expte. 32/2026/CONT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el presente expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3215

1608879

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL AÑO 2026 DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA” (Expte. 33/2026/CONT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con este expediente.

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS****3216****1608943**

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro corporativa titular del área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA ISLA DE LA PALMA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL PROYECTO LA PALMA TRAINING CAMP DURANTE LA TEMPORADA 2026/2027” (Expte. 34/2026/CONT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el presente expediente (enumeradas en el art. 190 LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3217

1601454

La Concejalía competente en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 07/07/2026, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 6/2026/PROSEL y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una (1) plaza vacante de Subinspector/a Tributario/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE SUBINSPECTOR/A TRIBUTARIO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2025.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

1.1. Es objeto de las presentes Bases la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante funcionario/a de carrera una (1) plaza vacante de Subinspector/a Tributario/a que figura en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025 (código de plaza: 1.123.6), aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2025 (BOP nº152, de 17 de diciembre de 2025).

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima.

1.3. A la plaza convocada se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la publicación inicial en el Tablón de Edictos Municipal de las calificaciones finales resultantes de las fases de concurso y oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADA.

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionario/a de carrera de una (1) plaza vacante de Subinspector/a Tributario/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Las funciones de los puestos vinculados a la plaza reseñada se hallan descritas en el Anexo IV de estas Bases, de conformidad con la descripción de puestos de trabajo vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación.- Estar en posesión del título académico de Diplomado/a o título de Grado correspondiente, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, o, en su caso, haber presentado los documentos justificativos de estar exento del abono de tal tasa.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del/de la candidato/a para acceder al proceso selectivo. A tal efecto, el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se especificará qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Así mismo, deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos, según lo previsto en apartado 4 de la presente Base.

2.- Documentación acreditativa de:

2.1. Identificación, salvo que la persona firmante AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. Si NO desea autorizar la consulta telemática, se deberá marcar expresamente en la solicitud de participación que NO desea intermediar, en cuyo caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa correspondiente:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

2.2.- **Título académico** correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición, salvo que la persona firmante AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. Si NO desea autorizar la consulta telemática, se deberá marcar expresamente en la solicitud de participación que NO desea intermediar, en cuyo caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa correspondiente.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

2.3.- Las **personas con discapacidad física, psíquica o sensorial** deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Declaración responsable según modelo del Anexo III.
- En caso de que soliciten adaptaciones para la realización de las pruebas, además, deberán presentar informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, sobre la necesidad de la adaptación solicitada.

2.4.- La indicada documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

2.5 En cualquier caso, si realizada la consulta telemática previamente autorizada por las personas aspirantes, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación necesaria en el plazo de subsanación de la lista provisional.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- El importe de la Tasa por Derechos de Examen: El importe de la Tasa, conforme dispone la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen ([Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa en su artículo 4.](#)), será de VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24,99 €).

Las instrucciones para obtener la carta de pago y cómo abonarla se encuentran en el procedimiento de autoliquidación de Tasa por Derecho de Examen publicado en la sede electrónica: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t681>

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, **en el plazo de presentación de instancias**, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ([Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa en su artículo 4.](#))

Estas condiciones deberán ser acreditadas de la siguiente forma:

- a) Personas con discapacidad en los términos de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa: a los efectos de la exención la acreditación se realizará por medio del correspondiente certificado emitido por la Administración competente.
- b) Las personas demandantes de empleo: a los efectos de la exención la acreditación se realizará por medio del correspondiente Informe de Inscripción/Rechazo a Ofertas o Acciones de Orientación, Inserción y Formación, así como Informe de Periodos de Inscripción del demandante.

5.- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando la persona aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando la persona aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos.

- Cuando la persona aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando la persona aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitida no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser persona admitida en la convocatoria pública será necesario que las personas aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Para determinar la exclusión provisional de las personas aspirantes, el Servicio de Organización y Planificación comprobará, únicamente, los siguientes requisitos:

- El abono de la Tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación justificativa de la exención de la misma.
- Los Anexos I y III.
- En caso de personas con discapacidad que hayan solicitado adaptación de las pruebas, el informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se especificará qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición

La documentación referente al resto de los requisitos previstos en la Base TERCERA se comprobará con posterioridad, en el trámite previsto en la Base DÉCIMA, para aquellas personas aspirantes que van a ser propuestas para su nombramiento como personal funcionario.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas diferenciadas, especificando de estas últimas la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Las personas aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser personas incluidas, serán definitivamente excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas diferenciadas, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de las personas aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por las personas aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por personal funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la representación paritaria y presencia equilibrada entre mujeres y hombres, entendiendo como tal, aquella situación en la que personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, tal y como establece la Ley Orgánica 2/2024 de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres en su Disposición adicional segunda en lo relativo a la composición de los tribunales, ajustándose además a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de las personas integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas lo exigiese, se podrá nombrar personas colaboradoras.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a las personas miembros del Tribunal o al resto de las personas aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:

7.1.1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por las personas aspirantes.

7.1.2.- Llamamiento y Orden de actuación: Las personas aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Específicamente, será considerado un supuesto de fuerza mayor los riesgos de embarazo y parto. A este respecto se ha de indicar que el riesgo en el embarazo deberá acreditarse mediante la expedición del correspondiente parte, informe o certificado médico, expedido por el servicio público de salud, con una fecha de antelación de no más de quince días naturales previos a la realización del ejercicio, en la que se acredite el riesgo directo que para el buen éxito del embarazo y/o de la salud de la gestante, tendría el desplazamiento de la mujer embarazada y la realización del ejercicio.

El parto podrá considerarse como causa de fuerza mayor cuando la fecha de celebración de la prueba coincide desde el día natural anterior en que la mujer embarazada ingresa en los servicios sanitarios para el alumbramiento hasta los siete días naturales posteriores a aquel en que causa alta hospitalaria. En estos casos, será suficiente la acreditación mediante la aportación del correspondiente certificado de hospitalización.

7.1.3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a las personas aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistas de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1.2.1 de la Base Cuarta.

7.1.4.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de las personas aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por las personas aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

7.1.5.- En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que hace referencia la Base Tercera apartado B).

7.1.6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

7.1.7.- La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ninguna persona aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

7.1.8.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, salvo que causas justificadas lo impidan.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba o subprueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha, hora y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.1.9.- En el supuesto que sea necesario el empleo de textos normativos no comentados o algún tipo de material para la realización del ejercicio práctico, el Tribunal Calificador deberá publicarlo con anterioridad a la fecha de celebración de tal ejercicio.

7.2.- El sistema selectivo será el concurso-oposición:

7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

- a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.
- b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo / Subgrupo	Número de temas
A / A2	60

El temario, que figura en el Anexo II de las presentes Bases, se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y estará dividido en dos Bloques:

Bloque I.- Relativo a Materias Comunes, conformado por 12 temas.

Estarán incluidos en este Bloque los temas referidos a las materias comunes a que hace referencia el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Bloque II.- Relativo a Materias Específicas, conformado por 48 temas.

- c) Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.
- d) Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con dos decimales.
- e) El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.
- f) Cuando entre la puntuación otorgada por algún/a miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre estas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.
- g) El número, naturaleza y orden de los ejercicios y/o pruebas será el siguiente:

Los dos ejercicios que integran la Fase de Oposición se celebrarán el mismo día.

El Tribunal Calificador no procederá a la corrección del segundo ejercicio si no se ha superado el primer ejercicio.

1) Primer ejercicio de Naturaleza Práctica: Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de cuatro horas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la media aritmética de la calificación otorgada a cada uno de los supuestos prácticos a desarrollar. Para poder superarlo es necesario que se obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima en alguno de los casos o en ambos, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

Su ponderación es del 60% del total de la fase de oposición.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, presentación y ortografía del ejercicio.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar ninguno de los supuestos, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda “retirado/a”.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2) Segundo ejercicio de Naturaleza Teórica: Este ejercicio tiene una ponderación del 40% del total de la fase de oposición y está conformado por dos pruebas diferenciadas:

- **Primera Prueba:** Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque I, constando el cuestionario de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de noventa y ocho (98) minutos. Las sesenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(\text{Nº de aciertos} - (\text{nº de errores})/3)/60 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Su ponderación es del 20% del total del ejercicio de naturaleza teórica.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar el tema, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda “retirado/a”.

Las calificaciones resultantes de la primera prueba de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

- **Segunda Prueba:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de tres horas, dos temas a elegir de entre cuatro de la Parte Específica del temario exigible en cada convocatoria, extraídos por sorteo inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Esta Prueba tiene carácter eliminatorio, y se valorará cada tema de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

En el caso de superar los dos temas, la puntuación de esta prueba será la media obtenida de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de estos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales. En el caso de no superar el primer tema se consignará la calificación de este y NO APTO en la media, no procediéndose a la corrección del segundo tema. En el caso de no superar el segundo tema se consignará la calificación obtenida en ambos supuestos y NO APTO en la media.

Su ponderación es del 80% del total del ejercicio de naturaleza teórica.

En esta prueba el Tribunal valorará el contenido, la capacidad y calidad de la expresión escrita, la aportación personal del/de la aspirante, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis, sistemática en el desarrollo del tema, presentación y ortografía de la prueba.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar ninguno de los temas, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda “retirado/a”.

Las calificaciones resultantes de la segunda prueba de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final del Ejercicio de Naturaleza Teórica: Una vez superadas las dos pruebas de naturaleza teórica, la puntuación final del Ejercicio será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,20) + (P2 * 0,80)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en la primera prueba de naturaleza teórica (teórico Parte General).
- P2: Puntuación en la segunda prueba de naturaleza teórica (teórico Parte Específica).

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el ejercicio teórico.
- P2: Puntuación en el ejercicio práctico.

7.2.2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4** puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 2,50 puntos):

- Se valorará con 0,070 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- Se valorará con 0,0462 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años, las excedencias para el cuidado de familiares, así como aquellas por ser víctima de violencia de género.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2) Formación (Puntuación máxima 1,25 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de 1,25 puntos los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos o impartidos.

Concretamente, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas y privadas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas.

Asimismo, estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario que se incluye en las presentes Bases Específicas (Anexo II).

En relación a los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, se valorarán aquellos cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Además, con carácter general se valorará con un máximo de 30 horas:

- Cualquiera de los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Titulaciones académicas y profesionales que habilitan para el ejercicio de las funciones señaladas en el párrafo anterior.
- Otros cursos de formación sobre materias genéricas de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se valorarán con un máximo de 30 horas los cursos realizados en materia de igualdad.

Se valorarán las materias relacionadas con el temario, que figura en el Anexo II, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas. Cada crédito tiene un valor de 0,008 puntos hasta un máximo de 0,10 puntos.

Los requisitos expuestos respecto a la valoración de los cursos recibidos por el/la participante será de aplicación a los supuestos en los que el/la aspirante imparte el curso a terceras personas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

***GRUPO A2:**

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0055 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0065 puntos
- Por cada hora de impartición de cursos: 0,0075 puntos

3) Superación proceso selectivo (Puntuación máxima 0,25 puntos):

Se otorgará 0,25 puntos por la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2.A) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.B) Acreditación de los méritos:

2.B).1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se realizará mediante:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del/de la aspirante.

d) Acreditación de la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria:

Se realizará mediante certificado, que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, donde conste que el/la opositor/a ha superado la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2.B).2. Toda la documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

2.C) Valoración de los méritos: La puntuación final de la fase de Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS.

8.1.- Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con dos decimales.

Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

8.2.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1. A la puntuación obtenida en el apartado relativo a los servicios prestados en el tipo de plaza convocada o categoría equivalente (experiencia profesional de la fase de concurso);
2. En segundo lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico;
3. En tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición;
4. En cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso.
5. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>) la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador podrán ser recurridos administrativamente en alzada de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.-Documentación a aportar: Las personas aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la **Identificación**, salvo que la persona firmante AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, o se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Título académico** correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición, salvo que la persona firmante AUTORICE al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, o se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- Informe expedido por la Sección de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Las personas aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar certificado o resolución que especifique:
 - El reconocimiento de grado de discapacidad emitido por órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.
 - El tipo de discapacidad, salvo que se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.
 - Capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de las plazas convocadas, salvo que se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

2.- Nombramiento: La persona aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos será nombrada funcionaria de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si la persona a la que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente que hubiera superado el proceso de selección, por estricto orden de prelación.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

La persona que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarada cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

BASE DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El/la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

BASE DECIMOSEGUNDA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

El Servicio competente de Recursos Humanos comprobará que las personas que vayan a conformar la lista de reserva cumplen los requisitos enumerados en la Base TERCERA, que no hayan sido revisados previamente de conformidad con la Base QUINTA.

En el supuesto de que alguna persona aspirante tuviera que subsanar alguno de los requisitos revisados, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción por parte de la persona interesada del señalado requerimiento. De no subsanar en el plazo indicado, no podrá formar parte de la lista de reserva.

Esta lista de reserva se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante, lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: 1 SUBINSPECTOR/A TRIBUTARIO/A			
Acceso libre	X		
Datos personales			
D.N.I.	1^{er} Apellido	2^o Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Nación	Provincia		Localidad
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal
Teléfono (*)		Correo electrónico (*)	
☐ (*)		☐ (*)	

(*) Marcar con una X si se autoriza el envío de SMS y/o correo electrónico relacionados con el proceso selectivo, en caso de realizarse.
(La comunicación que se realice será solo a efectos informativos, no teniendo en ningún caso efectos de notificación).

La persona firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2026

(firma)

(Continúa al dorso)

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

- ☐ **DECLARA** haber superado la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, así como, en el supuesto de que forme parte de la Lista de Reserva que, en su caso, se constituya, a la cesión de sus datos para atender necesidades temporales de otras Administraciones Públicas:

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
☐ Datos de Titulación Universitaria
☐ Cesión datos a otras Administraciones Públicas

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, así como, en el supuesto de que forme parte de la Lista de Reserva que, en su caso, se constituya, a la cesión de sus datos para atender necesidades temporales de otras Administraciones Públicas:

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
☐ Datos de Titulación Universitaria
☐ Cesión datos a otras Administraciones Públicas

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

ANEXO II: TEMARIO

BLOQUE I.- PARTE GENERAL

- TEMA 1:** La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración.
- TEMA 2:** El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Disposiciones generales. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Parlamento; el Gobierno; Órganos de relevancia estatutaria; la Administración de la Comunidad Autónoma. El Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- TEMA 3:** Régimen jurídico del sector público. Órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos; Competencia; Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento; Abstención y recusación. La Administración General del Estado (AGE): Organización administrativa: Estructura de la AGE; Órganos territoriales; Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal.
- TEMA 4:** Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia.
- TEMA 5:** Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). El procedimiento administrativo común: Iniciación del procedimiento; Ordenación del procedimiento; Instrucción del procedimiento; Finalización del procedimiento.
- TEMA 6:** El municipio: competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios; Gestión económico-financiera.
- TEMA 7:** Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: procedimiento de adjudicación, requisitos, clases de criterios de adjudicación del contrato y su aplicación.
- TEMA 8:** Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Procedimiento de responsabilidad patrimonial: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios (LRJSP). Procedimiento sancionador (LPACAP).
- TEMA 9:** Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal; Personal directivo. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derechos retributivos. Deberes de los empleados públicos: Código de Conducta; Principios éticos; Principios de conducta. Situaciones administrativas.

- TEMA 10:** Recursos de las haciendas locales: Enumeración de los recursos de las entidades locales. Imposición y ordenación de tributos locales. El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido y aprobación; Ejecución y liquidación: Fases del procedimiento de gestión de los gastos; Ordenación de pagos; Cierre y liquidación del presupuesto. Control y fiscalización.
- TEMA 11:** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley; Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección: Planes de sensibilización; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- TEMA 12:** Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Protección de los menores. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

BLOQUE II.- PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 13:** El derecho tributario: concepto y contenido. Las fuentes del derecho tributario. La Administración Tributaria. Los principios del ordenamiento jurídico tributario español. Referencia al derecho tributario en el ámbito local.
- TEMA 14:** La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Ámbito temporal y criterios de sujeción a las normas tributarias. Interpretación y calificación. La integración de las normas tributarias: Analogía, simulación y conflicto en la aplicación de la norma tributaria.
- TEMA 15:** Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. Especial consideración de los tributos locales La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria
- TEMA 16:** Las obligaciones tributarias (I): La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de hacer pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares resultantes del tributo, y las obligaciones tributarias en el marco de la asistencia mutua.
- TEMA 17:** Las obligaciones tributarias (II): las obligaciones tributarias accesorias, las obligaciones tributarias formales. Número de identificación fiscal y obligaciones censales.
- TEMA 18:** Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Concepto. Garantías de la deuda tributaria. Medidas cautelares para el aseguramiento del cobro de la deuda.

- TEMA 19:** Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación.
- TEMA 20:** Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Los sucesores. Los responsables tributarios. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios.
- TEMA 21:** La aplicación de los tributos. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Obligación de resolver y plazos de resolución. La prueba. La denuncia pública. La consulta tributaria. La colaboración social en la aplicación de los tributos. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.
- TEMA 22:** Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria (I). Funciones de gestión tributaria. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración.
- TEMA 23:** Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria (II). Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. La tasación pericial contradictoria. El procedimiento de comprobación limitada.
- TEMA 24:** Las liquidaciones tributarias. Notificación de las liquidaciones tributarias. Residencia y domicilio fiscal. Las notificaciones electrónicas. Notificación por comparecencia.
- TEMA 25:** La caducidad. La prescripción del derecho a liquidar y a cobrar. Cómputo de los plazos e interrupción de los plazos de prescripción. Extensión y efectos de la prescripción. Efectos de la prescripción en relación con las obligaciones formales.
- TEMA 26:** La gestión tributaria local (I) Los tributos locales. Régimen jurídico aplicable y tipos de tributos locales. La gestión compartida de algunos impuestos locales y su incidencia sobre el régimen de impugnación.
- TEMA 27:** La gestión tributaria local (II) : El Impuesto sobre bienes inmuebles: Naturaleza, Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Reducción en la base. Imponible. Cuota íntegra y líquida. Tipo de gravamen. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Periodo impositivo y devengo.
- TEMA 28:** La gestión tributaria local (III): La gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La gestión catastral. Concepto y clases de bienes inmuebles. Los titulares catastrales. Procedimientos de incorporación al Catastro: declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Subsananación de discrepancias y rectificación.
- TEMA 29:** La gestión tributaria local (IV). Inspección catastral e inspección tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Constancia documental de la referencia catastral.
- TEMA 30:** La gestión tributaria local (V) El Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza, Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria y las Tarifas del impuesto. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Periodo impositivo y devengo.
- TEMA 31:** La gestión tributaria local (VI): La gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas y su relación con la gestión censal. La Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. La Inspección censal e inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- TEMA 32:** La gestión tributaria local (VII): El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza, Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria y las Tarifas del impuesto. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Periodo impositivo y devengo. La gestión tributaria del impuesto, autoliquidación y justificación del pago del impuesto.
- TEMA 33:** La gestión tributaria local (VIII): El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza, Hecho imponible y exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Periodo impositivo. El devengo del impuesto y la prescripción del impuesto.
- TEMA 34:** La gestión tributaria local (IX): El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza, Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible: problemática reciente y regulación actual. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Bonificaciones. El devengo. Gestión tributaria del impuesto.
- TEMA 35:** La gestión tributaria local (X): Los recursos de las Entidades Locales: Las contribuciones especiales, los precios públicos, tasas y prestaciones públicas patrimoniales no tributarias.
- TEMA 36:** La gestión tributaria local (XI): La Tasa de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Electrónica - Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: Normativa Detalle) y la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Medidas fiscales para incentivar la economía circular.
- TEMA 37:** La Inspección de los tributos (I): Funciones. Facultades y deberes. Clases de actuaciones. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Actuaciones de comprobación e investigación. Otras actuaciones.
- TEMA 38:** La Inspección de los tributos (II): Inicio de las actuaciones inspectoras, la ejecución del plan, el alcance de las actuaciones, las formas de inicio y los efectos del inicio. La duración de las actuaciones. Desarrollo del procedimiento inspector: lugar y hora de las actuaciones, la inviolabilidad del domicilio, el examen de la documentación, la adopción de medidas cautelares. La prueba. El trámite de audiencia.
- TEMA 39:** La Inspección de los tributos (III): Terminación del procedimiento inspector. Documentación de las actuaciones. Las actas, sus clases y tramitación posterior. La liquidación de intereses de demora. Las clases de liquidaciones derivadas de las actas. Disposiciones especiales del procedimiento inspector.
- TEMA 40:** La potestad sancionadora en materia tributaria. Principios. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias y extinción de las sanciones tributarias.
- TEMA 41:** El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Derechos y garantías en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia a los interesados, tramitación abreviada, plazo para resolver.

- TEMA 42:** La Recaudación (I). Características y régimen legal. Facultades de la recaudación. Funciones o actuaciones de las entidades financieras en la recaudación. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procesos concursales.
- TEMA 43:** La Recaudación (II). Extinción de las deudas. Pago. Prescripción. Otras formas de extinción. Insolvencias.
- TEMA 44:** La Recaudación (III). Fórmulas especiales para arbitrar el pago. Aplazamientos y fraccionamientos. Garantías para el aplazamiento y el fraccionamiento. El procedimiento de compensación. La compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas. El procedimiento de deducción.
- TEMA 45:** La Recaudación (IV). La recaudación en período ejecutivo. El procedimiento de apremio: Concepto. Concurrencia de procedimientos. Suspensión. Embargo y enajenación de bienes y derechos. El procedimiento frente a responsables y sucesores. Las tercerías. Acciones civiles y penales. Gestión recaudatoria asociada a delitos contra la Hacienda Pública y de contrabando.
- TEMA 46:** El concurso: Presupuestos. El auto de declaración del concurso. Efectos sobre los acreedores, créditos y contratos. La masa del concurso. El convenio: Contenido y efectos. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso. El acuerdo extrajudicial de pagos.
- TEMA 47:** La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria: los medios de revisión. El recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en municipios de régimen común y de gran población.
- TEMA 48:** Procedimientos especiales de revisión de actos tributarios: Declaración de nulidad de pleno derecho, declaración de lesividad de actos anulables, la revocación y la rectificación de errores. La devolución de ingresos debidos e indebidos.
- TEMA 49:** La reclamación económica administrativa. Los interesados en el procedimiento. La suspensión. El procedimiento general: Procedimiento en única o primera instancia, recursos en vía económico-administrativa, procedimiento abreviado. Ejecución de resoluciones económico-administrativas. El Tribunal Económico Administrativo Local en el ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- TEMA 50:** La jurisdicción contencioso-administrativa: Ámbito. Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes del procedimiento. Objeto del recurso. El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia. Los recursos.
- TEMA 51:** Delitos contra la Hacienda Pública. Descripción de los tipos penales de delitos contra la Hacienda Pública. La responsabilidad civil. El procedimiento inspector frente al delito de contra la Hacienda Pública: tramitación con carácter general y especialidades en materia de delitos relativos contra la Hacienda de la Unión Europea.
- TEMA 52:** El objeto del derecho. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. La prescripción y la caducidad.
- TEMA 53:** Los derechos reales. Concepto, clases y caracteres. Los derechos reales de garantía. Hipoteca. Hipoteca mobiliaria. Prenda. Prenda sin desplazamiento. Anticresis.
- TEMA 54:** El derecho de propiedad. Contenido. Protección. Adquisición y pérdida del dominio. Especial referencia a la donación.

- TEMA 55:** La comunidad de bienes. La posesión. Usufructo, uso y habitación. Las servidumbres.
- TEMA 56:** El registro de la propiedad: Títulos inscribibles y asientos registrales. Principios hipotecarios. La anotación preventiva de embargo.
- TEMA 57:** La obligación: Concepto y clasificación. Obligaciones extracontractuales. Enriquecimiento sin causa. Cumplimiento normal de las obligaciones: El pago. Otros modos de extinción de las obligaciones. Cumplimiento anormal de las obligaciones: Causas y consecuencias.
- TEMA 58:** El contrato. Elementos y requisitos. Clasificaciones. Generación, perfección y consumación del contrato. Ineficacia de los contratos. Interpretación de los contratos.
- TEMA 59:** El derecho hereditario (I). Conceptos generales. Capacidad para suceder. Aceptación y repudiación de la herencia. Comunidad hereditaria. Derecho de acrecer. Colación y partición de la herencia.
- TEMA 60:** El derecho hereditario (II). Sucesión testamentaria, forzosa e intestada. Institución de herederos. Sustitución. Legado. Albacea. La desheredación. La preterición.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Declara bajo juramento que cumple con los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria y que la documentación presentada, en su caso, corresponde a documentación original, por lo que se considera veraz.

Marque con una "X" SI PROCEDE ☐

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

Declara responsablemente que no dispone de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que es **40,70 euros/día o 1.221 euros al mes**, conforme al Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero (BOE 19/02/2026), para poder participar en la presente convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Marque con una "X" SI PROCEDE ☐

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL GRADO DE DISCAPACIDAD Y CAPACIDAD FUNCIONAL

Declara bajo juramento que posee un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que tiene la capacidad funcional necesaria para ejercer las funciones y tareas correspondientes a las plazas de Economista objeto de la convocatoria. Acreditará este extremo al final del proceso selectivo, en caso de ser propuesto como funcionario/a de carrera, conforme al artículo 10.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, sobre el acceso de personas con discapacidad al empleo público en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Marque con una "X" SI PROCEDE ☐

Firmado: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

ANEXO IV:**FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LAS PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A TRIBUTARIO/A:**

FUNCIONES
GENERALES: En general, las funciones que la normativa tributaria atribuye a los Subinspectores tributarios y actuarios en desarrollo de las funciones del artículo 141 de la Ley 58/2003, General Tributaria y concordantes.
ESPECIALES: a) Propuesta de inicio de actuaciones conforme a los criterios fijados en el Plan de Control Tributario y planes parciales de cada tributo. b) Ejercicio de la función inspectora: visita de locales de negocios o inmuebles que sean objeto de inspección; realiza en ellos mediciones sencillas cuando sea necesario; comprueba la documentación correspondiente; levanta las diligencias de inicio de la actuación inspectora e informa al superior jerárquico sobre las anomalías detectadas. c) Redacción de documentos de citación que suponen la iniciación de los expedientes de inspección. d) Practica notificaciones administrativas. e) La instrucción y desarrollo de las actuaciones de investigación, comprobación e inspección, así como de los procedimientos sancionadores tributarios que les sean encomendados. f) Levanta las actas de inspección y, en caso de disconformidad, su informe ampliatorio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO****3218****1608329**

ASUNTO: EXPEDIENTE 1465/2026/SASP RELATIVO A CONTRATO BASADO OBRAS PARA LA CREACIÓN DE PARKING USO PROVISIONAL: TÍNCER, LLANO ALEGRE Y NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se procede a la apertura del trámite de información pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, previa inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, del Expediente 1465/2026/SASP relativo a la OBRA APARCAMIENTO PROVISIONAL conforme a lo siguiente:

- Parking uso provisional Llano Alegre.

La actuación consiste en la adecuación de una parcela municipal situada en la calle Centauro, en el Barrio de Llano Alegre, para su habilitación como aparcamiento provisional de uso público. Las obras contemplan la pavimentación y ordenación del espacio, la delimitación y señalización de plazas de estacionamiento -incluidas plazas reservadas para personas con movilidad reducida-, la ejecución de las obras de drenaje y contención necesarias y la dotación de las condiciones de seguridad y accesibilidad exigibles, con el fin de mejorar las condiciones de uso de un espacio actualmente destinado al estacionamiento de forma no reglada.

- Parking uso provisional Nuestra Señora del Camino (IMAS).

La actuación consiste en la adecuación de una parcela municipal situada en la calle Nuestra Señora del Camino para su habilitación como aparcamiento provisional de uso público. Las obras comprenden la explanación, pavimentación y ordenación del espacio, la ejecución de los accesos y vados necesarios, la delimitación y señalización de las plazas de estacionamiento -incluida una plaza reservada para personas con movilidad reducida-, así como la implantación de las medidas de seguridad y accesibilidad exigibles, con el objetivo

de incrementar la oferta de aparcamiento en una zona de elevada demanda y mejorar las condiciones de uso de este espacio.

- Parking uso provisional Tíncer.

La actuación consiste en la adecuación de una parcela municipal situada junto a la parada del tranvía de Tíncer para su habilitación como aparcamiento provisional de uso público. Las obras comprenden la explanación, pavimentación y ordenación del espacio, la ejecución del acceso mediante vado, la delimitación y señalización de las plazas de estacionamiento -incluidas plazas reservadas para personas con movilidad reducida-, así como la implantación de las medidas de seguridad y accesibilidad exigibles, con el objetivo de ordenar un espacio actualmente utilizado como aparcamiento no reglado e incrementar la oferta de estacionamiento en un enclave de elevada demanda.

A estos efectos los interesados pueden personarse en el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de julio de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Patricia Luis Ravelo, documento firmado electrónicamente.

Servicio del Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO****3219****1612578**

ASUNTO: EXPEDIENTE 174/2026/OAC RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 2026/05 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON EL RTGG.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE 174/2026/OAC RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2026/05 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO EN EL REMANENTE DE

TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, POR IMPORTE TOTAL 687.418,38 € (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS), EN EL PRESUPUESTO 2026 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el presente expediente podrá ser examinado durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes ante el Pleno.

La documentación del presente expediente se hará pública en formato electrónico dentro de la sección relativa al “Gobierno abierto” en la página web municipal, así como en el Portal de Transparencia de esta Corporación (<https://www.santacruzdetenerife.es/web/inicio>), en el apartado de “Gobierno, Presupuestos Generales, Presupuestos 2026, Entes dependientes, Organismo Autónomo de Cultura, Modificaciones”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Beatriz Leonor López Conde, documento firmado electrónicamente.

ARONA

ANUNCIO

3220

1599851

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales para la temporada 2026.

BDNS (Identif.): 921598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921598>).

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE ARONA POR PARTICIPAR EN COMPETICIONES OFICIALES PARA LA TEMPORADA 2026.

1º.- BASES REGULADORAS. Las Bases específicas reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 76, de fecha 25 de junio de 2025.

2º.- CUANTÍA. La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 48.000,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2026.

3º.- BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a tres años. Además, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN:

Los solicitantes que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención fuera del plazo estipulado.

Los solicitantes afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.

Los solicitantes que cumplan las condiciones para no ser beneficiarias según el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

4º.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD. Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos con sede en Arona y a deportistas individuales empadronados en este municipio, en concepto de ayuda a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención por la asistencia a campeonatos

oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los desplazamientos de equipos, deportistas, con acompañante en el caso de ser menores, desde Tenerife al territorio fuera de la isla de Tenerife, siempre que sean para disputar campeonatos o competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

Gastos de desplazamiento desde la comunidad autónoma de Canarias al resto del territorio nacional para la asistencia a Campeonatos oficiales de España, así como para las competiciones oficiales de carácter nacional.

Gastos de desplazamiento a otros países para la asistencia a Campeonatos oficiales de Europa y del mundo, así como para las competiciones oficiales de carácter internacional.

Gastos de desplazamiento desde Tenerife a otras islas de la comunidad autónoma de Canarias para la asistencia a competiciones oficiales de carácter nacional, regional o provincial.

Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva por la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

Gastos de estancia y manutención realizados para la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional, siempre que se lleven a cabo fuera de la isla de Tenerife.

Los desplazamientos subvencionables corresponden exclusivamente a los desarrollados en el periodo entre enero y octubre del año en curso en el momento de la convocatoria y el mes de noviembre y diciembre del año anterior al de la convocatoria.

Cualquier competición que sea objeto de subvención por desplazamiento deberá estar organizada por una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Para las competiciones internacionales, serán válidas las competiciones organizadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas con una federación reconocida

por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón nacional, regional o provincial; y aquellas competiciones que a modo de fases son necesarias para lograr la clasificación para las fases finales de dichos campeonatos. Bajo los mismos efectos se considerarán competiciones oficiales, aquellas que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón de copa o campeón o ganador de una división o grupo.

No se consideran competiciones con carácter de fase para los campeonatos oficiales aquellas que aun organizadas bajo auspicio de alguna federación sirvan para obtener clasificaciones a campeonatos oficiales por marcas o por otro tipo de clasificación indirecta. Tampoco se considerarán competiciones o torneos organizados por terceros aun siendo autorizados o auspiciados por cualquier federación, ni torneos o competiciones de carácter amistoso.

En el caso de deporte inclusivo (personas con discapacidad), podrán subvencionarse desplazamientos a competiciones específicas para deportistas con discapacidad, aunque no tengan como fin titular al ganador como campeón nacional, regional o provincial.

5º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

6º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Las solicitudes se presentarán en los siguientes dos plazos:

10 primeros días hábiles de agosto: para desplazamientos realizados entre noviembre del año anterior y julio del año de la convocatoria.

10 primeros días hábiles de noviembre: para desplazamientos realizados entre agosto y octubre del año de la convocatoria.

7º.- SOLICITUDES. Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (ANEXOS) elaborados por el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona. El procedimiento se tramitará íntegramente de forma telemática a

través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org/Sede-Electronica>). La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicional de las bases reguladoras.

8º.- INSTRUCTOR Y ÓRGANO DE RESOLUCIÓN. La instrucción del procedimiento corresponde al técnico designado por la Presidencia. Las solicitudes serán remitidas a la Comisión de Valoración (formada por la Presidencia del Patronato, un Secretario y 2 vocales técnicos).

El procedimiento será resuelto por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de SEIS MESES. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

9º.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA. La documentación debe presentarse firmada por los representantes legales en formato PDF:

Instancia oficial de solicitud (modelo 954).

C.I.F. de la entidad.

Certificado acreditativo de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

D.N.I. o Tarjeta de Extranjero del representante.

Certificación de representación de la entidad (Anexo I).

Autorización para recabar datos de estar al corriente con otras administraciones (Modelo 019).

Declaración Jurada sobre situación fiscal, jurídica y administrativa (Anexo II).

Memoria explicativa de las actividades subvencionables (Anexo III).

Declaración de subvenciones de otras administraciones (Anexo IV).

Declaración jurada firmada con el listado de deportistas, técnicos y acompañantes desplazados.

Actas de encuentros, resultados o certificados de participación y calendario de competición.

Facturas o documentos acreditativos de los gastos en formato electrónico.

10º.- PLAZO DE RESOLUCIÓN. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

11º.- RECURSOS. Contra el Acuerdo de aprobación de las bases y la convocatoria procederá Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes a partir de su publicación, y posteriormente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses.

Contra las resoluciones de concesión o denegación procederá Recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes desde la notificación, y posteriormente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Arona, a quince de julio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL
AYUNTAMIENTO DE ARONA, Luis Sierra
Ladrero.

GUÍA DE ISORA

Secretaría General

ANUNCIO

3221

1600743

Por Resolución de la Alcaldía nº 2026-2861 de fecha 24 de julio de 2026, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al periodo segundo cuatrimestre (42/26) mayo-junio-julio-agosto del 2026.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público por Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

3222**1612042**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicas las siguientes resoluciones:

- Resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2026, se avocan las competencias que desempeña la Concejalía de este Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de la Sra. DÑA. VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, Concejala Delegada Genérica del Área de Cultura y Comercio, y delegar las mismas competencias señaladas en la Sra. DÑA. CATHAYSA CANDELARIA CONCEPCIÓN MESA, Concejala Delegada Genérico del Área de Fiestas, Acción Social y Sanidad, durante el periodo de tiempo comprendido desde el 10 al 23 de agosto de 2026 (ambos inclusive).

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

EL PASO

ANUNCIO

3223**1608344**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de julio de 2026, se ha

procedido a la aprobación de los Padrones Fiscales de las siguientes exacciones correspondientes al ejercicio 2026.

- I.A.E. (Empresarial): 42.108,39.

- Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basura: 145.257,58.

- Tasa por la Conservación de Nichos: 10.884,11.

- Tasa por la Entrada de Vehículos: 1.777,57.

- Tasa sobre Postes y Palomillas: 90,15.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, los referidos padrones quedarán expuestos al público por un periodo de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a los padrones a que se refiere el presente anuncio, comenzará el día uno de septiembre de 2026 y finalizará el día doce de diciembre de 2026.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que habiendo transcurrido el plazo de ingreso de

las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

3224 **1602940**

ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).

Número del Anuncio: 20260727.

Expediente de Razón: 2026/1365.

Aprobada inicialmente las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, destinadas a la participación de Centros de Buceo en ferias, eventos profesionales y acciones promocionales de interés turístico para el Municipio de El Pinar de El Hierro en sesión ordinaria del Pleno de fecha 7 de julio de 2026 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se aprobará definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En El Pinar de El Hierro, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCTAL., María Licet Armas Acosta.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA

ANUNCIO

3225 **1611207**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y contratado para el ejercicio económico 2026, por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Puntagorda, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO

3226 **1608304**

Expediente Nº: 109/2026.

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2026-1741, de 27 de julio de 2026, se ha dispuesto CONVOCAR a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Ingeniero Técnico Industrial, funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media del Grupo A, Subgrupo A2 por concurso-oposición, sin lista de reserva a la realización de la primera prueba de la fase de oposición, de naturaleza práctica, el 18 de agosto de 2026 (martes), a las 11:00 horas, en la Casa de la Cultura de La Esperanza, sita en C/ La Sardinera, nº 5B, La Esperanza, El Rosario.

En El Rosario, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, AGUAS, RR.HH. Y DEPORTES, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3227**1608294**

Expediente Nº: 107/2026.

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2026-1739, de 27 de julio de 2026, se ha dispuesto CONVOCAR a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media del Grupo A, Subgrupo A2 por concurso-oposición, sin lista de reserva a la realización de la primera prueba de la fase de oposición, de naturaleza práctica, el 20 de agosto de 2026 (jueves), a las 11:00 horas,

en la Casa de la Cultura de La Esperanza, sita en C/ La Sardinera, nº 5B, La Esperanza, El Rosario.

En El Rosario, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, AGUAS, RR.HH. Y DEPORTES, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3228**1608276**

Expediente Nº: 106/2026.

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2026-1740, de 27 de julio de 2026, se ha dispuesto CONVOCAR a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la cobertura de una (1) plaza de Ingeniero Técnico Informático, funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media del Grupo A, Subgrupo A2 por concurso-oposición, sin lista de reserva a la realización de la primera prueba de la fase de oposición, de naturaleza práctica, el 17 de agosto de 2026 (lunes), a las 11:00 horas, en la Casa de la Cultura de La Esperanza, sita en C/ La Sardinera, nº 5B, La Esperanza, El Rosario.

En El Rosario, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, AGUAS, RR.HH. Y DEPORTES, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO**

3229

1604403

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo del año en curso, adoptó el correspondiente acuerdo provisional para aprobar el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable; y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, desde la exposición al público de dicho acuerdo, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67, de fecha 5 de junio del presente año, sin que se haya formulado reclamación alguna, el mencionado acuerdo provisional queda elevado a definitivo. El texto íntegro definitivamente aprobado es el siguiente:

**«REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES**

PREÁMBULO

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

La necesidad y eficacia del presente Reglamento se encuentra en la obligación que tiene este Ayuntamiento de regular de forma coherente el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, recogido como competencia propia municipal en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el instrumento adecuado para lograr esta finalidad la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4 del mismo texto legal.

El principio de proporcionalidad implica que la iniciativa normativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, utilizando el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de

forma que se garantizan los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones de acceso, uso y régimen jurídico general, así como las condiciones básicas de su prestación, exceptuando los aspectos propios de la materia tributaria, que se regularán por su correspondiente Ordenanza, del servicio público de abastecimiento de agua potable a domicilio en el término municipal de San Andrés y Sauces.

Artículo 2.- Forma de gestión y titularidad del servicios.

1. El servicio de abastecimiento de agua potable seguirá ostentando, en todo momento, la condición del Servicio Público Municipal del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, sin perjuicio de la forma de gestión que se apruebe por el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces podrá prestar el servicio mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable, utilizando fórmulas de prestación tanto directas como indirectas.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al servicio público de distribución de agua potable a domicilio que se desarrolle en el término municipal de San Andrés y Sauces.

A estos efectos, en el caso de prestarse el servicio mediante algún sistema de gestión indirecta, el prestador del servicio queda obligado a presentar anualmente ante el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces informe detallado y actualizado en el que conste el área de cobertura de los servicios que presta.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, el actual prestador del servicio queda obligado en los términos establecidos en el párrafo anterior.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ABONADO Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Artículo 4.- El abonado.

Tendrá tal consideración toda aquella persona física o jurídica, incluyendo en estas las comunidades de propietarios, que contrate con el servicio público de suministro de agua en las condiciones generales establecidas en la póliza de abono para su abastecimiento regular mediante acometida y equipo de medida unitario.

Artículo 5.- Derechos del abonado.

Los abonados, con carácter general, tienen los siguientes derechos:

- a) Concertar el contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el presente Reglamento y en el resto de normativa aplicable.
- b) Consumir el agua en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y de conformidad con la normativa legal aplicable.
- c) A que se le tome por la entidad suministradora la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con la frecuencia periódica que por la Ordenanza correspondiente se establezca, salvo las situaciones excepcionales de determinación del consumo por estimación que se regulan en este Reglamento.
- d) A que se le formule periódicamente la exacción del consumo efectuado de acuerdo con las tarifas de la Ordenanza en vigor.
- e) Disponer en los recibos de la información necesaria que le permita conocer los datos esenciales que han servido para su facturación.
- f) A formular consultas sobre todas las cuestiones derivadas de la prestación del Servicio y del funcionamiento del suministro en el consumo individual.
- g) A formular reclamaciones administrativas por el procedimiento establecido.
- h) Disponer, salvo casos de fuerza mayor, de una regularidad en el suministro de agua potable, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
- i) Elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores y acometidas, estas últimas bajo supervisión del prestador del servicio.
- j) Solicitar la pertinente acreditación al personal que, autorizado por la prestador del servicio, pretenda efectuar aquellas comprobaciones relacionadas con el suministro.
- k) En el caso de que el prestador del servicio suspenda de forma improcedente el suministro, el abonado podrá exigir la debida indemnización, sin perjuicio de entablar acciones judiciales que estime pertinentes en defensa de sus intereses.

Artículo 6.- Obligaciones del abonado.

Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de otros preceptos de este Reglamento o de otras disposiciones normativas, con carácter general los abonados tienen las siguientes obligaciones:

- a) Satisfacer puntualmente el importe del servicio.
- b) Abonar las cantidades resultantes de las liquidaciones por fraude, fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores imputables al abonado.
- c) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en el contrato.

d) Abstenerse de realizar o permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a los previstos en el contrato, aún en el caso de que se hiciese a título gratuito, siendo responsable de toda defraudación que se produzca en el suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

e) Abstenerse de introducir en su actividad o en las instalaciones interiores modificaciones que supongan alteración en el caudal que obligue a un cambio en el calibre del contador o que puedan significar un aumento en el caudal demandado a las instalaciones generales.

f) Abstenerse de manipular las instalaciones del servicio y equipos de medida.

g) Permitir la entrada en su inmueble en las horas hábiles, o de normal relación con el exterior, al personal del servicio que, previa la exhibición de la oportuna acreditación, trate de leer o cambiar el contador, o revisar o comprobar las instalaciones.

h) Respetar los precintos colocados por el prestador del servicio o por los organismos competentes de la Administración.

i) Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública, agua de otra procedencia, el abonado estará obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circule o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista la posibilidad que se mezclen las de una y otra procedencia.

j) Conservar las instalaciones y reparar las averías que se pudieran producir a partir de la llave de paso, delimitadora de la responsabilidad entre el abonado y el prestador del servicio, garantizando en todo momento el cumplimiento de los criterios sanitarios y de calidad fijados en la normativa para el agua de consumo humano.

k) Notificar por escrito al prestador del servicio la fecha en la que se desea causar baja en el suministro, según lo previsto en el presente Reglamento.

l) Poner en conocimiento de la entidad suministradora cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

m) Cumplir las disposiciones del presente Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales y viviendas, asumiendo la responsabilidad de los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del incumplimiento.

Artículo 7.- Prestador del servicio.

A los efectos de este Reglamento se considerará prestador del servicio o entidad suministradora aquella persona física o jurídica, pública o privada, que preste el servicio municipal de abastecimiento de agua en el término municipal de San Andrés y Sauces y tendrá la consideración de operador responsable de la gestión del suministro.

Artículo 8.- Derechos del Prestador del Servicio.

Sin perjuicio de aquellos otros derechos que le correspondan, con carácter general, el prestador del servicio tendrá los siguientes derechos:

- a) Al cobro de los servicios prestados de acuerdo con las tarifas y en las condiciones oficialmente aprobadas.
- b) A revisar las instalaciones interiores de los abonados, pudiendo exigir previamente a la contratación del suministro las modificaciones pertinentes a fin de evitar perturbaciones en las instalaciones generales y alcanzar su adecuación a la normativa vigente en cada momento.
- c) A revisar las instalaciones interiores, previa comunicación, aún después de contratado el suministro, en el caso de detectar perturbaciones en las instalaciones generales, pautas de consumo no habituales o concurren circunstancias que hagan considerar la existencia de una actuación irregular.
- d) Suspender el suministro en los casos y con las formalidades previstas en este Reglamento o en el resto de la normativa aplicable.
- e) Resolver el contrato de suministro unilateralmente, previa autorización del órgano competente, en los casos de incumplimiento grave y/o reiterado.

Artículo 9.- Obligaciones del prestador del servicio.

Sin perjuicio de aquellas obligaciones que se deriven de una regulación específica, con carácter general, el prestador del servicio tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio de suministro de agua, cumpliendo las prescripciones contenidas en este Reglamento y demás normativa vigente.
- b) Proceder al suministro de agua de todo peticionario que se encuentre en dentro del ámbito de cobertura y que haya obtenido la preceptiva autorización municipal, en los términos establecidos en el presente Reglamento y en las condiciones técnicas y económicas vigentes.
- c) Mantener las condiciones sanitarias y las instalaciones del servicio de acuerdo a la normativa vigente, hasta la llave de paso inicio de la instalación interior del abonado. En el caso de detectar alguna incidencia relevante debe dar conocimiento al Ayuntamiento, así como a la ciudadanía a través de los medios de comunicación social de mayor difusión.

d) Mantener la regularidad en el suministro que deberá ser permanente, salvo las interrupciones que se dispongan para la correcta utilización de los caudales disponibles y las debidas a causas justificadas, fuerza mayor o caso fortuito. Podrá interrumpirse el suministro en la forma imprevista en los siguientes casos:

1. Para ejecución de refuerzos y extensiones de red de distribución de instalación de acometidas.

2. Para la reparación de averías que no admitan demora.

3. Para reposición por insuficiencia de caudales.

Cuando sea precisa la interrupción del suministro, el gestor del servicio procurará, con todos los medios a su alcance, que afecte al menor número de abonados posible, así como que se acelere la ejecución de los trabajos de forma que el tiempo de interrupción sea el mínimo posible.

Siempre que, previsiblemente, dicha interrupción haya de prolongarse por más de seis horas, el gestor del servicio deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento y de los usuarios afectados en la forma que resulte más efectiva y con la suficiente antelación.

En caso de insuficiencia prolongada de caudales que impidan la prestación del servicio, el gestor del mismo propondrá un plan de restricciones al Ayuntamiento que sea lo menos gravoso posible para los usuarios hasta el restablecimiento normal del suministro. Este Plan será objeto de aprobación por el Ayuntamiento, previa consulta al Consejo Insular de Aguas de La Palma.

e) Efectuar la facturación tomando como base las lecturas periódicas del contador u otro sistema de medición así como, en su caso, la estimación de consumo reglamentariamente prevista, trasladando la misma al Ayuntamiento para su aprobación.

- f) Aplicar las tarifas en vigor legalmente aprobadas.

- g) Atender correctamente y con la diligencia debida cualquier consulta, reclamación o sugerencia formulada por los abonados.

- h) Mantener y conservar a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la llave de paso.

- i) Mantener un servicio permanente de recepción de avisos, al que los abonados puedan dirigirse a cualquier hora del día para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

- j) Colaborar con las autoridades y centros de educación para facilitar, en armonía con las necesidades de la explotación, que los abonados, usuarios o público en general, puedan conocer el funcionamiento de las instalaciones de la misma.

CAPÍTULO III. DEFINICIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO.

Artículo 10.- Instalaciones interiores.

Se entenderá por instalación interior el conjunto de tuberías, conexiones, depósitos, accesorios y aparatos, situados tras la acometida y cuya responsabilidad es del titular o propietario de la instalación y no del operador de la red de distribución. La instalación interior comprende, en su caso, la instalación general del edificio y las instalaciones particulares interiores. Las instalaciones interiores constarán de los siguientes elementos:

a) Instalación interior general.

Es la tubería y elementos que unen la acometida con la batería de contadores o contador aislado.

b) Contador.

Es el aparato de medición de los consumos que ha de servir de base para la facturación de todo suministro, siendo el único medio que dará fe de la contabilización del consumo, su manipulación corresponderá exclusivamente al prestador del servicio.

c) Instalación interior particular

Son las instalaciones interiores particulares de cada abonado, estarán compuesta por: el tubo ascendente, derivación particular y derivación de los aparatos.

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador autorizado por la Administración Competente, y se ajustarán a cuanto al efecto prescriben el Código Técnico de Edificación, la normativa sobre los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, así como toda la normativa aplicable vigente en cada momento. A excepción del contador que será instalado por el prestador del servicio.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta y cargo del usuario del suministro existente en cada momento, a excepción de los contadores cuya conservación y mantenimiento se realizará por el prestador del servicio en los términos del presente Reglamento.

Artículo 11.- Condiciones sanitarias.

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Técnico de Edificación, en la normativa sobre instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios y en la reglamentación de los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, la instalación interior no podrá estar conectada con red o tubería ni distribución alguna de otra procedencia, ni aún la proveniente de otro abono realizado por el prestador del servicio.

No se podrá mezclar en las instalaciones interiores el agua procedente del suministro con otras de cualquier origen.

Las instalaciones interiores solo pueden ser utilizadas para el suministro de agua potable del operador del servicio, sin que pueda utilizarse para otros fines ni aún temporalmente.

Las características y funcionamiento de las instalaciones interiores no deberán contaminar o empeorar la calidad del agua de consumo con gérmenes o sustancias que puedan suponer un riesgo para la salud de la población.

Es obligación del propietario del edificio, o en su caso, de la comunidad de vecinos, o el titular de la vivienda o local público o con actividad comercial mantener y conservar los depósitos receptores, si los hubiera, incluyendo la desincrustación, desinfección y aclarado, periódicamente y protegiéndolos razonablemente para evitar cualquier causa de contaminación. En todo caso, con el fin de mantener la renovación constante del agua contenida en los depósitos, la derivación a los aparatos deberá conectarse directamente a la salida de dichos depósitos, no pudiendo puentearse los mismos.

Los depósitos de la instalación interior, siempre que sea posible, deberán situarse por encima del nivel del alcantarillado, estando siempre tapados y dotados de un sistema de desagüe que permita su vaciado total, limpieza y desinfección. No se colocarán tuberías de la red de saneamiento interior por encima de los depósitos interiores o en un radio de 2 metros de los mismos. En el caso de que estén situados al aire libre deberán estar protegidos y aislados térmicamente.

En ningún caso existirá depósito alguno del usuario situado antes del correspondiente contador o aparato de control y medida.

Es responsabilidad del titular de la instalación interior su mantenimiento en buenas condiciones, vigilando de forma regular su estado, elementos de cierre, valvulería, canalizaciones e instalación general.

Del funcionamiento de las instalaciones interiores no se derivará en ningún caso responsabilidad alguna para el prestador del servicio.

Artículo 12.- Depósitos y Aljibes.

Como especial previsión de las contingencias y variaciones de presión de la red de distribución o de interrupciones puntuales del suministro, se recomienda que los abonados adopten, según los casos, alguna de las previsiones que se señalan a continuación:

a) Instalar, formando parte de su instalación interior, depósitos receptores o reguladores. Estos depósitos habrán de mantenerse en los términos recogidos en el artículo anterior. Deben estar dotados de sistemas automáticos y manuales que eviten pérdidas de agua, considerándose su falta o su incorrecto funcionamiento una perturbación del servicio. En caso de suministro doméstico cada vivienda debe contar con una reserva de al menos 500 litros. Para suministro no doméstico debe contar con una reserva suficiente para autoabastecerse durante un periodo mínimo de 24 horas.

b) El usuario deberá instalar, en su caso, grupo de presión o sistema de elevación que garantice que ningún punto de consumo pueda tener una presión inferior de 100 kpa si se trata de grifos comunes o 150 kpa si se trata de fluxores y calentadores.

c) En aquellos supuestos en que se detecte una diferencia de consumo entre el contador de control y los contadores individuales, se emitirá un informe por el técnico competente de las deficiencias encontradas, dando traslado al titular del depósito para que proceda a su reparación o sustitución.

CAPÍTULO IV. AMPLIACIÓN DE RED.

Artículo 13.- Tramitación de las ampliaciones de red.

Las ampliaciones de red se realizarán en todo caso cumpliendo con la normativa técnica de edificación así como la que establece los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, en las siguientes condiciones:

1. Dentro del área de cobertura:

La entidad suministradora estará obligada a realizar los trabajos e instalaciones necesarias para la puesta en servicio de las acometidas solicitadas, debiendo atemperarse a las siguientes circunstancias: Tratarse de áreas y vías urbanas ordinarias, el plazo de ejecución de la acometida será de quince días desde el perfeccionamiento del contrato de acometida, el usuario solicitante deberá satisfacer los derechos de acople en los términos del presente Reglamento.

En caso necesario la entidad suministradora deberá realizar las modificaciones necesarias para garantizar un caudal adecuado a todas las acometidas solicitadas. La entidad suministradora queda exenta de las obligaciones recogidas en el párrafo anterior, cuando las modificaciones, prolongaciones y refuerzos de redes e instalaciones a realizar sean consecuencia de actuaciones urbanísticas de interés ajeno a aquella, que impliquen serias dificultades, impedimentos o establecimiento de servidumbres. En tal supuesto la ejecución de las citadas obras serán de cuenta de los inmuebles afectados.

2. Fuera del área de cobertura:

Cuando se solicite una acometida, cuya ubicación se encuentre fuera del área de cobertura, y siempre que sea viable su ejecución, serán por cuenta del beneficiario la totalidad de los gastos que se originen con motivo de la prolongación de la red general, debiendo sufragar asimismo los derechos de acople a la red general.

La dirección, vigilancia e inspección de las ampliaciones de la red se efectuarán directamente por el prestador del servicio que fijará asimismo las condiciones y especificaciones técnicas que deberán ser inexcusablemente observadas en la ejecución de las obras.

En las ampliaciones de redes efectuadas por terceros, una vez finalizada la ejecución de las mismas y tras las comprobaciones y aportación de documentos requeridos por el prestador del servicio, deberá firmarse el acta de entrega a uso público de dicha ampliación.

3. Urbanizaciones y polígonos:

Se entiende por urbanizaciones y polígonos aquellos conjuntos de terrenos sobre los que actuación urbanística exija la dotación de una infraestructura viaria y de servicios entre las distintas parcelas o solares en que se dividen dichos conjuntos y de estos con el resto de la zona urbana edificada o urbanizada.

La concesión de acometida para la urbanización o polígono, requerirá que previamente se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua se hayan ejecutado con arreglo al proyecto redactado por Técnico competente, con sujeción a los criterios, reglamentos y normas técnicas aplicables, así como las instrucciones realizadas por la entidad suministradora.

b) Que las instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que se introduzcan durante el desarrollo del mismo con autorización del prestador del servicio, se ejecuten en su totalidad por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono, bajo la dirección de técnico competente. El prestador del servicio podrá exigir durante el desarrollo de las obras y en el momento de la recepción o puesta en servicio la ejecución de las pruebas y ensayos que estime oportunos para garantizar la idoneidad de la ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

c) Las obras de enlace de las redes interiores de la urbanización o polígono, con las conducciones exteriores bajo el dominio de la entidad suministradora, así como las modificaciones o refuerzos que hayan de efectuarse en las mismas como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, se fijarán por aquella y deberán quedar perfectamente especificadas en el proyecto técnico. Su ejecución se hará previo informe del prestador del servicio, pero por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.

CAPÍTULO V. ACOMETIDAS. DERECHOS DE ACOPLE.

Artículo 14.- La acometida.

Se entiende por acometida la tubería y elementos que enlaza la instalación general de edificio o red interior con la red de distribución exterior de suministro. Siendo el punto de entrega al titular de la instalación interior o edificio, el grifo o racor de prueba del armario o arqueta de contadores tras la llave de corte general en el exterior del edificio.

En lo que respecta a los requisitos, elementos, componentes, tipo, calidad y forma de ejecución, los mismos se fijarán mediante el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Abastecimiento, contando al menos con una válvula antirretorno y una llave de corte en el exterior de la propiedad.

Artículo 15.- Concesión de la acometida.

Corresponde a la entidad suministradora la concesión del derecho de acometida para el suministro de agua potable, quién vendrá obligada a otorgarlo siempre que en la solicitud concurren las condiciones y circunstancias que se establecen en este Reglamento y con arreglo a la normativa aplicable.

Artículo 16.- Condiciones de la concesión.

La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno que se establecen seguidamente:

- a) Que el inmueble a abastecer se encuentre situado dentro del área de cobertura del servicio de suministro de agua potable municipal.
- b) Que las instalaciones interiores del inmueble cumplan con las condiciones técnicas que se establecen en el presente Reglamento así como en la normativa sobre instalaciones interiores y de edificación.

c) Que el inmueble cuente con acometida para vertido de aguas residuales y pluviales o, en su defecto, cuente con un sistema adecuado de evacuación de las mismas, siempre que, por su situación, no esté en condiciones de acoplarse a la red general de alcantarillado; pues, de lo contrario, deberá resolver tal situación antes de que pueda concederse el derecho de acometida de abastecimiento de agua.

d) Que el inmueble tenga línea de fachada o linde con calles o plazas públicas en que existan instaladas y en servicio conducciones públicas de la red de distribución de agua.

e) Que la conducción que ha de abastecer el inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio y que su diámetro sea, como mínimo, el doble del que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar.

Artículo 17.- Objeto de la concesión.

Las acometidas a la red de distribución de agua se harán, de ordinario, para cada inmueble que constituya una unidad independiente de edificación. A tales efectos se considera unidad independiente de edificación el conjunto de viviendas y/o locales con puerta común de entrada y hueco común de escaleras, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en las que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

No obstante lo establecido en el punto anterior, el copropietario o arrendatario de un local situado en la planta baja de un inmueble, podrá contratar a su cargo un ramal de acometida para su uso exclusivo, previa autorización del propietario de la finca y siempre que las características del inmueble lo hagan posible a juicio del prestador del servicio.

Artículo 18.- Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes de acometida se harán por los interesados al prestador del servicio en el impreso normalizado aprobado al efecto. Esta solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico suscrito por el Técnico autor del Proyecto de Obras de Edificación, o, en su caso, Memoria Técnica redactada y suscrita por el personal habilitado de una empresa instaladora, de conformidad con lo establecido en el Decreto 134/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios.

- Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que solicita la acometida.
- Licencia municipal de obras o informe favorable del Ayuntamiento.
- Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones de la acometida o de las prolongaciones de las redes que pudieran ser necesarias.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble, y del estado de las redes de distribución, el prestador del servicio, comunicará al peticionario, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, su decisión de conceder o denegar la acometida o acometidas solicitadas y, en este último caso, las causas de la denegación.

A su vez, el solicitante, dispondrá de un plazo de otros treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por el prestador del servicio, o bien para presentar ante el mismo las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido este plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin obligaciones para el prestador del servicio.

Aceptada la solicitud, la entidad suministradora comunicará, en el plazo máximo de 15 días hábiles, las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida o acometidas, así como las condiciones de concesión y ejecución.

Artículo 19.- Formalización de la concesión.

Aceptadas por ambas partes las condiciones de la concesión, se procederá a suscribir el contrato correspondiente, entendiéndose que dicho contrato no surtirá efectos hasta tanto el solicitante no haya satisfecho las obligaciones económicas a las que, de conformidad con el presente Reglamento, venga obligado.

Artículo 20.- Ejecución y conservación de las acometidas.

Las acometidas para el suministro de agua potable son de titularidad municipal y se realizarán por el gestor del servicio o instalador autorizado por el organismo competente, siempre con sujeción a las normas reguladas en el presente Reglamento y resto de normativa aplicable, siendo todos los costes a cargo del propietario del inmueble o solicitante de la acometida, de conformidad con la tarifa establecida en la ordenanza correspondiente.

En cualquier caso, el abonado podrá ejecutar por sí mismo la obra civil correspondiente conforme a las ordenanzas o normas técnicas de abastecimiento. El prestador del servicio correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de los ramales e instalaciones de acometida. Dichos ramales e instalaciones solamente podrán ser manipulados por personal autorizado o al servicio de ésta, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la acometida, sin autorización expresa del prestador del servicio.

Artículo 21.- Derechos de acople a la red general.

La compensación económica que debe satisfacer el solicitante de una acometida para sufragar los gastos por la ejecución de la acometida solicitada será establecida por la Ordenanza correspondiente.

Los derechos de acople serán abonados por una sola vez para cada una de las instalaciones, sin que sea necesario volver a abonarlos aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma, quedando, por tanto, adscritos a cada una de las instalaciones.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un abonado, implicará una nueva liquidación conforme con la Ordenanza.

La reposición de la conexión cuando se haya interrumpido el suministro, como consecuencia de la falta de pago o de infracción grave del usuario, será abonado por el usuario de acuerdo a las tarifas fijadas en la Ordenanza vigente.

Artículo 22.- Acometidas existentes.

Las acometidas existentes a la entrada en vigor del presente Reglamento y que no se adapten a lo aquí establecido tendrán carácter singular y habrá de procederse a su modificación cuando por la ampliación del número o de la capacidad de los aparatos receptores o bien el estado defectuoso de las instalaciones, produzca dificultades en el suministro y a juicio del suministrador del servicios, y comunicando al abonado, se estime necesario.

En estos supuestos, se comunicará al titular por escrito la situación actual, la solución nueva propuesta y el plazo del que dispone para modificar dicha instalación. Finalizado el plazo no se hubiera modificado la instalación en las condiciones establecidas, se podrá proceder a la suspensión del suministro, recayendo toda la responsabilidad en el abonado. En caso de suspensión de suministro y para poder hacer efectivo el reenganche, el propietario deberá adaptar la acometida a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI.- EQUIPOS DE CONTROL Y MEDIDA.

Artículo 23.- Los contadores.

Todo suministro de agua deberá efectuarse a través de un contador homologado que registre la medición de los volúmenes de agua suministrada, los cuales servirán de base para la facturación.

En el supuesto de suministro a inmuebles de carácter colectivo, el control del consumo del agua suministrada, podrá realizarse bien a través del contador general o de los individuales situados en batería según lo dispuesto en la normativa de aplicación.

La medición de consumos, de los inmuebles con acceso directo a la vía pública, se efectuará mediante:

a) Contador aislado: inmueble o finca con una sola vivienda o local, en suministro provisionales para obras y polígonos en proceso de ejecución de obras, y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución.

b) Batería de contadores divisionarios: inmueble o finca con dos o más viviendas o locales, será obligatorio instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes.

Con independencia de lo dispuesto con anterioridad, el abonado podrá instalar por su cuenta y para su propia administración, contadores divisionarios sin que el Ayuntamiento o gestor del servicio tenga relación con los mismos, ni tome referencias basadas en sus medidas para la facturación del agua.

Artículo 24.- Características del contador.

El modelo de los contadores deberá estar oficialmente homologado, debidamente verificado y precintado por el Organismo de la Administración responsable de dicha verificación, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

La elección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento se determinará por el prestador del servicio, de acuerdo con las normas básicas para las instalaciones interiores vigentes o en relación al caudal punta horaria prevista en caso de suministros especiales. En el caso de nuevas instalaciones o sustituciones se podrá exigir por parte del gestor del servicio la instalación de un sistema de contadores digitales con telelectura o lectura a distancia de modelo oficialmente homologado y verificado.

Cuando se compruebe que el consumo real no corresponde a las características técnicas del aparato de medida, ya sea por exceso o por defecto, deberá sustituirse por otro adecuado técnicamente. Los costes que se originen de dicha sustitución serán asumidos por la parte solicitante y siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

La colocación, reparación y sustitución de contadores en las dependencias municipales y de otros servicios públicos, ser realizará por cuenta y cargo del gestor del servicio.

Artículo 25.- Situación del contador.

El contador se instalará en el lindero de la parcela del inmueble. Podrá estar instalado de forma aislada o en batería y deberá preverse para cada contador un dispositivo adecuado para ser comprobado sin necesidad de desmontarlo.

a) Contador único: se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario homologado por la entidad suministradora y exclusivamente destinado a este fin. Deberá estar emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de la fachada o cerramiento de la propiedad a abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública. Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o cámara de alojamiento del contador estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la empresa adjudicataria del servicio.

Asimismo, de manera excepcional y cuando a juicio del suministrador del servicio la instalación exterior del contador no sea viable por razones técnicas, el contador podrá instalarse en el interior y se hará en lugares comunes y de fácil acceso, debiendo estar dotado de un sistema de lectura remota.

b) Batería de contadores divisionarios: la instalación se realizará en la entrada de la finca o inmueble en zona de uso común y fácil acceso, que habilitará el abonado con arreglo a las características normalizadas y ateniéndose al pliego de condiciones técnicas del prestador del servicio.

La responsabilidad derivada de las averías que se produzcan en la Instalación Interior General, una vez traspasada la fachada del inmueble o lindero de la propiedad será por cuenta del abonado. En el origen de cada montante y en el punto de conexión del mismo y con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución.

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad de la entidad suministradora, que lo realizará a la vista del caudal instalado y de conformidad con lo establecido en el Código Técnico de Edificación y el Decreto 134/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios, o norma que lo sustituya.

Los locales para baterías de contadores tendrán las dimensiones y características establecidas en la normativa citada.

Las paredes, techo y suelo de estos locales estarán impermeabilizados, de forma que se impida la formación de humedad en locales periféricos y dispondrán de un sumidero, con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo que pueda aportar cualquiera de las conducciones derivadas de la batería, en caso de salida libre del agua. Estarán dotados de iluminación artificial, que asegure un mínimo de 100 lux en un plano situado a un metro sobre el suelo.

Artículo 26.- Propiedad del contador.

Todos los contadores que se instalen para medir o controlar los consumos de agua de cada abonado, serán propiedad del abonado; el gestor del servicio instalará los contadores con cargo a los abonados, y en caso de avería, los reparará o sustituirá a su propia cuenta, excepto en el caso de averías producidas por un uso inadecuado, que será, en todo caso por cuenta del abonado.

Con objeto de hacer frente a los gastos de conservación y mantenimiento de los mismos, el Ayuntamiento podrá establecer una cuota periódica, en cada recibo que se les facture.

Se considerará conservación y mantenimiento de contadores, su vigilancia, sustitución y reparación cuando sea posible, incluido el montaje y desmontaje, en su emplazamiento actual y siempre que las averías y anomalías observadas sean imputables al uso normal del aparato. Quedan excluidas de esta obligación, las averías debidas a catástrofes, manipulación indebida, y abuso de utilización, entendiéndose por tal la alteración del régimen de consumos, en tal medida, que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.

Será obligación del abonado, la custodia del contador, así como el conservar y mantener el mismo en perfecto estado, siendo extensible esta obligación, tanto a los precintos de los contadores como a las etiquetas de aquél. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro.

El abonado se obliga a facilitar a los agentes y operarios de la entidad suministradora el acceso al contador, tal y como establece este Reglamento, tanto para tomar lectura como para verificar el mismo y para cumplimentar las órdenes de servicio que hubiere recibido.

Artículo 27.- Características técnicas del contador.

Los contadores cumplirán lo dispuesto en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología; preferiblemente serán de clase «C».

Asimismo, dispondrán de su precinto de seguridad debidamente colocado y sellado y tendrán capacidad de instalación de equipos emisores de impulso.

Las características del contador, su diámetro y emplazamiento, las determinará el suministrador del servicio de acuerdo con las disposiciones oficiales aprobadas, según los tipos de domicilio a suministrar o en relación con el caudal punta horario previsto en abastecimientos especiales. Si el consumo real no se correspondiera con el declarado, el suministrador podrá cambiar el contador por otro adecuado al nuevo caudal a su costa.

Artículo 28.- Sustitución de contadores.

Los contadores propiedad de los abonados y que por necesidad del servicio (antigüedad, más de dos aparatos, averías, etc) deban ser renovados, serán devueltos a sus propietarios y repuestos por el prestador del servicio. Para el coste de dicha sustitución se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza.

Se deberá comunicar, por escrito y dirigido al domicilio de la póliza de abono, al titular de la póliza, con una antelación mínima de quince días, el motivo de dicho cambio, que se hará en los siguientes siete días, informándole sobre el día y horario probable en que éste se efectuará. Se exceptúan de esta norma general aquellos casos en que por razones de urgencia debida a parada, avería, rotura del contador o sus precintos o cualquier otra circunstancia análoga, fuese necesaria su sustitución inmediata; en estos casos la notificación se hará con posterioridad a la sustitución.

Cuando exista alguna causa justificada, el abonado puede solicitar del prestador del servicio la verificación del aparato de control y medida instalado en el inmueble, local o establecimiento abastecido.

Artículo 29.- Renovación periódica de contadores.

El prestador del servicio se hará cargo de la renovación periódica de los contadores en base a los criterios técnicos establecidos al efecto en cada momento, con el fin de mantener las medidas dentro de los márgenes de errores máximos tolerables.

Artículo 30.- Verificación de los equipos de control y medida.

1.- Obligatoriedad de la verificación: A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, es obligatorio, sin excepción alguna, la verificación y el precintado de los contadores y aparatos de medida que se instalen, cuando sirvan de base para regular la facturación del consumo de agua.

2.- Precinto oficial y etiquetas: se procederá a precintar todos aquellos contadores o aparatos de medida a los que se haya practicado una verificación. En cada contador o aparato de medida, deberá figurar, unida mediante precinto, una etiqueta que posibilite la identificación del aparato y en la que aparezcan además de la indicación del Organismo actuante, las características y el número de fabricación del aparato, resultan de la última verificación y fecha de la misma.

En los contadores nuevos de primera instalación, se reflejará como fecha de verificación, la de comprobación por el laboratorio de la existencia de la marca de verificación primitiva. A partir de dicha fecha se contará el tiempo de vida del contador a los efectos previstos en este Reglamento.

Será obligación del abonado, la custodia del contador o aparato de medida, siendo extensible esta obligación, tanto a los precintos del contador, como a las etiquetas de aquel. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación, recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro.

Artículo 31.- Comprobación del contador.

Todo abonado puede solicitar del prestador del servicio la comprobación del aparato de control y medida instalado en el inmueble, local o establecimiento abastecido.

Los agentes del prestador del servicio llevarán a cabo dicha comprobación en el inmueble abastecido, siempre que las condiciones de la instalación lo permita, pudiendo el solicitante presenciar tal operación o designar persona que lo represente a tal efecto, fijándose para ello por el prestador del servicio de un día determinado. Si la comprobación practicada acreditara que el contador se encuentra en condiciones reglamentarias de funcionamiento serán por cuenta del abonado los gastos ocasionados por dicha operación, los cuales serán objeto de determinación con ocasión de la aprobación de los Precios Unitarios del Servicio.

El resultado le será comunicado al reclamante y si no estuviera conforme podrá solicitar la verificación del equipo de medida ante la Administración competente, según lo establecido en el presente Reglamento.

Se considerará que un contador se encuentra en condiciones reglamentarias de funcionamiento cuando su error en la medición de los caudales, en más o en menos, no exceda del 5% si la comprobación se lleva a efecto en el domicilio o lugar donde se encuentre instalado.

Cuando durante el proceso de comprobación, se constatare que un aparato ha sido manipulado con fines fraudulentos, el prestador del servicio levantará un acta a los efectos de cuanto establece el Reglamento en relación a la liquidación por fraude.

Artículo 32.- Liquidación por verificación.

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación.

En los supuestos de mal funcionamiento, con error positivo, del aparato de medida, el prestador del servicio procederá a reintegrar la cantidad percibida en exceso, que se calculará en base a la diferencia entre la cantidad satisfecha y la que se hubiere debido abonar, aplicando a tal efecto a la facturación objeto de reclamación el porcentaje de reducción constatado con ocasión de la verificación del Contador.

Se procederá en igual modo con error negativo del aparato de medida, aunque en sentido contrario cuando en la verificación practicada se compruebe el mal funcionamiento.

La facturación a los que se refiere los párrafos anteriores, se establecerá desde la fecha en que se instaló el contador, o en que se practicó la última verificación del mismo, hasta el día en que se haya efectuado la comprobación del error en sus indicaciones. En ningún caso será superior a seis meses.

Artículo 33.- Gastos.

En general los gastos derivados de las verificaciones de los contadores o aparatos de medida correrán a cargo del propietario de los mismos.

Cuando la verificación o comprobación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el artículo anterior.

El abonado que solicite la tramitación de la verificación oficial, deberá depositar en la caja del prestador del servicio el importe de los gastos correspondientes. En caso de que la reclamación efectuada por el abonado sea resuelta a su favor, se le devolverá el importe que por este concepto hubiera consignado.

CAPÍTULO VII – INSTALACIONES INTERIORES.

Artículo 34.- Instalaciones interiores.

La instalación interior o particular del abonado deberá ser efectuada por un instalador de fontanería debidamente autorizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, que expedirá con posterioridad a la instalación el correspondiente certificado de instalación (boletín) sellado.

Los gastos de instalación del suministro de agua y distribución interior de la finca, vivienda, local o industria de que se trate serán de cuenta y cargo del abonado.

Asimismo el titular de edificios con actividad pública o comercial deberá asegurarse que el personal propio o la empresa de fontanería contratada implicada en actuaciones operativas y cuyo trabajo pudiera incidir sobre la calidad del agua de consumo, cuente con la cualificación profesional mínima para la actividad que desempeñe dentro del mismo.

Artículo 35.- Normas de aplicación en las instalaciones interiores.

La instalación particular de distribución de agua del abonado deberá cumplir las normas de carácter general establecidas por los organismos competentes, especialmente la Sección HS 4 denominada «Suministro de agua» del Código Técnico de la Edificación, la normativa relativa a los criterios técnico-sanitarios de la calidad de agua de consumo, su control y suministro, así como la normativa autonómica como el Decreto 134/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios, o la actualización de estos, en el caso de derogación.

Asimismo, las instalaciones interiores deberán ser adecuadas en todo momento para no alterar la potabilidad y características del agua, tanto en el propio edificio como en la red de distribución general.

Todo abonado enganchado a la red pública de agua potable dispondrá de un sistema de acumulación, ya sea mediante aljibe o depósito (aptos para agua potable) en el caso de averías prolongadas.

Artículo 36.- Intervención del servicio en instalaciones interiores.

El operador, por medio de su personal técnico y operarios especializados debidamente autorizados e identificados, podrá intervenir, inspeccionar o comprobar los trabajos, materiales y operaciones que se realicen en la instalación particular del abonado. Así como tomar analíticas en el grifo del consumidor en cumplimiento de la normativa vigente. A tal fin, el abonado deberá autorizar la entrada al lugar donde se encuentran tales instalaciones.

El abonado deberá ajustarse en sus instalaciones particulares de suministro y distribución de agua contratada a las disposiciones legales sobre dicha materia y a las prescripciones que motivadamente le formule el personal autorizado del suministrador.

La Alcaldía podrá no autorizar el suministro de agua potable cuando, según informe del Servicio de Aguas, las instalaciones particulares del abonado no reúnan las debidas condiciones para ello. En todo caso, el suministrador no será responsable del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones internas.

Artículo 37.- Instalaciones interiores que no reúnan las debidas condiciones.

Cuando a juicio del suministrador una instalación particular existente no reúna las condiciones necesarias de seguridad y aptitud para el fin a que se destina e incumpla las estipulaciones fijadas en el código Técnico de la Edificación o las presentes en este Reglamento o resto de la normativa vigente, se dará comunicación al abonado para que la sustituya, modifique o repare a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo que el Servicio de Aguas señale según las circunstancias de cada caso.

Transcurrido el plazo otorgado al abonado para el cumplimiento de lo ordenado por el suministrador, la Alcaldía podrá suspender el suministro de agua hasta tanto que dicha instalación particular no reúna las debidas condiciones de seguridad. Cuando el incumplimiento de las condiciones en las instalaciones interiores origine daños a terceros, el único responsable será el titular de dichas instalaciones, corriendo, a su cargo, los gastos que se originen por la suspensión y eventual restablecimiento del servicio.

CAPÍTULO VIII.- USOS DEL AGUA.

Artículo 38.- Clases de suministro y prioridad.

Independientemente de la clase de tarifa a aplicar a cada tipo de consumo según estructura tarifaria en cada momento, la prestación del Servicio comprenderá los suministros doméstico y no doméstico.

a) Suministro doméstico: el consistente en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda.

b) Suministro no doméstico: el suministro no incluido en el párrafo anterior (tales como el suministro industrial, turístico residencial, comerciales, de obra, etc). El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de la población urbana, a tal efectos se considera preferente el suministro doméstico. Los suministros de agua restantes quedarán supeditados al anterior.

CAPÍTULO IX.- CONTRATACIÓN.

Artículo 39.- Solicitud de suministro.

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro al prestador del servicio, en el impreso que, a tal efecto, le facilite.

A los anteriores efectos se entenderá como propietario a la persona física o jurídica que, según documento público, tenga atribuida la propiedad de un inmueble por cualquier título.

Excepcionalmente, la solicitud de suministro y/o de acometida podrá ser formulada por las siguientes personas:

1.- Por el Presidente, Administrador o Secretario-Administrador de la Comunidad de Propietarios en los supuestos de suministros para usos comunes propios de edificios en régimen de propiedad horizontal, y en aquellos casos en que la póliza de suministro deba ser firmada por la respectiva Comunidad de Propietarios.

2.- Por apoderado con poder inscrito en el Registro Mercantil, en los casos de personas jurídicas.

3.- Por el jefe de la dependencia u órgano administrativo, en los casos de establecimientos o dependencias administrativas.

4.- Por los arrendatarios o usufructuarios de inmuebles siguiendo para ello las pautas fijadas al efecto en el Artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la solicitud de suministro se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

En los supuestos de arrendamiento, el arrendatario deberá acompañar el contrato de arrendamiento de la vivienda o documento fehaciente. Asimismo, deberá constar en la solicitud la firma del propietario, ya que en caso de ausencia de la misma no se procederá al acople de la red de agua.

Será requisito indispensable contar con las licencias, primera ocupación, habitabilidad o autorizaciones exigidas por la normativa vigente, además de proyectos, boletines de instalador o documentación técnica en cada caso exigible en función de las características de la instalación receptoras, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

En todo caso a la suscripción del contrato de suministro se deberá aportar, como mínimo la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación.

b) Documento acreditativo de la propiedad del inmueble o, en su caso, de aquel que justifique la relación de posesión del mismo o declaración responsable.

c) Autorización, en su caso, del propietario del inmueble.

d) Boletín de Instalaciones interiores sellado por el organismo de Industria en Canarias en los casos que sea preceptivo. Aquellas viviendas que no superen los 3dm³/s, en concordancia con el Decreto 134/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios, estarán exentas del preceptivo sello de Industria.

e) Cédula de habitabilidad o acreditación de haber presentado la declaración responsable de primera ocupación.

f) Licencia de apertura o comunicación previa, en caso de locales de negocio o actividades industriales o mercantiles que requieran de tal autorización.

g) Licencia de obras, en su caso.

h) Justificante de haber abonado las tasas, cánones, derechos de enganche o cualquier exacción que el Ayuntamiento tenga establecida a efectos de la contratación del Servicio.

i) Cuando la acometida o red general deba discurrir por propiedad de terceros, se deberá aportar la correspondiente servidumbre de paso inscrita en el Registro de la Propiedad o bien la escritura de la adquisición de la franja de terreno afectado. En su defecto, se podrá redactar un documento entre las partes afectadas, determinando o cediendo el paso de las canalizaciones de agua.

j) Todos los documentos necesarios para determinar las características del suministro de la instalación y el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia técnica y administrativa. Incluyendo la justificación de las evacuaciones.

k) Declaración de necesidad social, cuando se trate de calificaciones de uso exclusivo residencial, que cumplan lo previsto en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de cédula de habitabilidad y demás concordantes. Para la autorización de acople habrá de evacuarse, por el Ayuntamiento, informe sobre uso residencial y permanente y el tiempo que viene destinándose a tal uso, basado en pruebas documentales y con un periodo mínimo de un año anterior.

Asimismo, la necesidad se hará constar en informe social, en el que se manifestará la imposibilidad de acceso por otros medios. La autorización tendrá una vigencia de tres años, sin posibilidad de prórroga y con carácter intransmisible. Durante dicho periodo, el abonado deberá regularizar la situación.

m) En el caso de Comunidades de Propietarios, se habrá de adjuntar a la solicitud fotocopia del libro de actas en que figure la constitución de la comunidad y fotocopia de la certificación del acuerdo de la comunidad de propietarios para la contratación del suministro.

Las solicitudes de autorización de acople para uso agrícola, se formularán necesariamente por quien ostente la condición de propietario, arrendatario o aparcerero de la finca, siempre que se acredite que la superficie de la misma, es al menos, mil metros cuadrados y que se encuentra en explotación.

Asimismo, el solicitante deberá aportar plano de ubicación de la finca en relación con la red general de abastecimiento, delimitando cual es el trazado previsto para la conexión, debiendo aportar las autorizaciones necesarias para la ejecución de la conexión, cuando no pudieren discurrir por las vías o caminos públicos. En todo caso el uso del agua suministrada será de consumo humano no pudiendo destinarse a labores agrícolas.

Artículo 40.- Requisitos para el suministro.

Será requisito para poder contratar el suministro de agua, que el inmueble a abastecer esté dotado de acometida a la red general de distribución, conforme a lo establecido en este Reglamento y que, además, se haya efectuado la solicitud de abastecimiento de conformidad a lo dispuesto en el precepto anterior.

Contar con un suministro de agua sin haber obtenido la correspondiente autorización de acometida y/o de abasto público, así como sin haber formalizado la póliza de abono, se considerará actuación fraudulenta y, por tanto, lleva aparejada un procedimiento sancionador que se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, disposiciones administrativas o del orden jurídico penal, así como la suspensión inmediata del suministro.

Podrá negarse la suscripción a la póliza de abono, en los siguientes casos:

1.- Cuando la persona o entidad que solicite el suministro no haya satisfecho los gastos y demás conceptos que debe abonar con ocasión de la solicitud de acometida o suministro o con ocasión de la contratación del suministro, o se niegue a firmar la póliza establecida, todo ello de acuerdo con las determinaciones del presente Reglamento.

2.- Cuando la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas que han de satisfacer las instalaciones receptoras.

3.- Cuando se verifique que el peticionario efectúa la contratación en fraude de Ley, es decir, cuando se pretenda efectuar la misma para evitar sanciones o penalidades por incumplimiento del peticionario o de las personas que guarden con el mismo relaciones de convivencia o consanguinidad (hasta segundo grado), afinidad (hasta cuarto grado) o dependencia (en virtud de contrato laboral o mercantil), salvo causa justificada.

4.- Cuando se compruebe que el peticionario del suministro ha dejado de satisfacer el importe del agua consumida, en virtud de otro contrato con la entidad suministradora suscrito por él mismo o por cualquier persona que guarde con el mismo relación de convivencia, consanguinidad, afinidad o dependencia, y ello hasta tanto no abone su deuda, salvo causa justificada.

5.- Cuando el peticionario no aporte la documentación que exige la legislación vigente y el presente Reglamento.

6.- Cuando se trate de contratos de suministros destinados a satisfacer necesidades agrícolas, suntuarias o especiales en aquellos supuestos que estuvieren afectados por alguna limitación genérica o específica acordada por el Ayuntamiento.

7.- Cuando exista deuda pendiente anterior con la compañía suministradora del inmueble objeto de la póliza de abono, y ello hasta tanto no se abone dicha deuda.

8.- Cuando el inmueble a abastecer no disponga de acometida para vertidos de aguas residuales y pluviales, no tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas o no se disponga de las autorizaciones precisas para ello, ya sean autorizaciones de vertidos o declaraciones responsables. Las instalaciones que disten más de 75m de cualquier punto posible de conexión a la red de saneamiento municipal o que por condicionantes técnicos geográficos no puedan concertarse a dicha red, deberán justificar el sistema de tratamiento acorde al uso del inmueble de acuerdo con la normativa aplicable.

9.- Cuando la conducción de la red general que ha de abastecer al inmueble no se encuentre en perfecto estado de servicio o su capacidad de transporte, funcionando a una velocidad del agua en su interior de 1m/s o para una sección hidráulica del 80% de la nominal, sea inferior a: $4 \cdot Q_p$ (Q_p = Caudal de la acometida a derivar).

Artículo 41.- Contratación.

Presentada la solicitud de suministro, el Ayuntamiento por sí o a través de la entidad suministradora comunicará el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Recibida la notificación de las condiciones técnico-económicas, el solicitante dispondrá de un plazo de 30 días para acreditar el cumplimiento de las mismas y, en su caso, formalizar el contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado el contrato, previa resolución del expediente que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente, se le tendrá por desistido.

El contrato o póliza de suministro no se perfeccionará hasta que el solicitante haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento, estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

Otorgada, por el Ayuntamiento, la correspondiente autorización, abonados los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, la Entidad Suministradora estará obligada en el plazo de 15 días hábiles a poner en marcha el servicio de la instalación y suministro, tras la fecha de contratación y abono.

La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para la realización de los trabajos, llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior. Dicho retraso deberá ser comunicado al peticionario por escrito de la Entidad Suministradora.

Artículo 42.- Causas de denegación.

No se efectuará suministro alguno sin que el/la interesado/a haya obtenido la preceptiva autorización municipal, haya suscrito la correspondiente póliza de abono o contrato de suministro con el Prestador del Servicio y sin que se hayan satisfecho los importes de los trabajos de conexión, fianzas, derechos, etcétera, que se encuentran establecidos. Asimismo, el operador del servicio podrá denegar la autorización del suministro en los siguientes casos:

1.- Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.

2.- Cuando la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas que se exijan para las instalaciones receptoras.

3.- Cuando no disponga de acometida para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y pluviales.

4.- Cuando se compruebe que el peticionario del Servicio ha dejado de satisfacer los importes del suministro de agua, en virtud de otro contrato suscrito con el Servicio y en tanto no abone su deuda, o cuando dicha solicitud se efectúe por otra persona para el mismo punto de suministro donde exista la deuda señalada.

5.- Cuando para el local para el que se solicita el suministro, exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.

6.- Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente, la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan, o en su caso, establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

Artículo 43.- Contrato o póliza de abono.

1.- El contrato o póliza de abono contendrá las condiciones generales del Servicio y regulará los derechos y obligaciones, tanto del abonado como del Prestador del Servicio y que serán adaptables, automáticamente, con carácter genérico en aquellas cláusulas afectadas en virtud de las actualizaciones de la normativa aplicable.

Asimismo, el contrato o póliza de abono podrá contener cláusulas específicas que sea necesario introducir para mejorar la regulación de la prestación del Servicio.

2.- El titular de la póliza de abono al suministro habrá de ser, necesariamente, el titular de la relación jurídica de ocupación o propiedad del inmueble. En los supuestos en que no se reúna la condición expresada, esta circunstancia llevará aparejada la suspensión del suministro, sin perjuicio de cualquier otra medida administrativa que adopte el Ayuntamiento.

En cualquier caso, la contratación del suministro a edificios/inmuebles que constituyan comunidades de propiedad horizontal dotados de aljibes o depósitos comunes, o en cuya instalación concurren circunstancias técnicas tales como interrupciones en la conducción de alimentación para la instalación de equipos de presión u otros servicios comunes, se concertará con la Comunidad de Propietarios, registrándose los consumos mediante un contador general.

3.- Se suscribirá una póliza de abono por cada vivienda, local o dependencia independiente, aunque pertenezcan al mismo propietario o arrendatario y sean contiguas, excepto si se trata de suministro por contador o aforo generales, en que se formalizará una sola póliza a nombre de su titular.

4.- El contrato o póliza de abono se formalizará por escrito, siendo extendido por el Prestador del Servicio y firmado por ambas partes en triplicado ejemplar, por contener derechos y obligaciones recíprocos, quedando un ejemplar cumplimentado en poder del abonado, otro en poder del Prestador del Servicio y el tercero se remitirá al Ayuntamiento.

Artículo 44.- Cuota de contratación o derechos de acople.

Se trata de las compensaciones económicas que en su caso deberán satisfacer los solicitantes del suministro de agua a la Entidad Suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Artículo 45.- Modificaciones de contratación.

Durante la vigencia de la póliza, ésta se entenderá modificada automáticamente siempre que lo impongan las disposiciones legales o reglamentarias y, en especial, en relación con las tarifas del servicio y del suministro, que se entenderán modificadas en el importe y condiciones que disponga la autoridad o los organismos competentes.

En los supuestos de que un inmueble, el cual se venía suministrando con una póliza para un uso definido a su actividad deje de prestar servicio o se modifique su actividad por otra diferente, el titular puede variar el cambio de uso de acuerdo con el que mejor convenga a la situación que origine la modificación

Artículo 46.- Duración del contrato.

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión a la Entidad Suministradora con quince (15) días de antelación.

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles, y en general, para actividades esporádicas, se contratarán siempre por tiempo definido que, expresamente, figurará en el contrato.

Los contratos a tiempo fijo podrán prorrogarse a instancia del titular del suministro, por causa justificada y con expreso consentimiento del Ayuntamiento.

Asimismo, el contrato de suministro podrá suscribirse, excepcionalmente, por tiempo inferior a un año. En estos supuestos se exigirá la previa constitución de una fianza a favor del servicio, que se formalizará mediante ingreso en efectivo, cuya cuantía será fijada a través de un informe motivado del servicio atendiendo a las características y condiciones de la contratación solicitada. Finalizado el contrato suscrito, abonado íntegramente los recibos correspondientes y verificado por el Servicio la inexistencia de daños en la instalación de los que pudiera derivar responsabilidad para el usuario, se procederá a la devolución de la fianza.

En los supuestos de derribo de un inmueble que tenga suscrito contrato de suministro, se considerará cancelado el mismo.

Artículo 47.- Cesión del contrato.

El abonado no podrá ceder sus derechos a terceros, ni podrá exonerarse de sus responsabilidades en relación al servicio, habida cuenta que el abono al suministro de agua es personal. No obstante, el abonado que esté al corriente del pago podrá ceder su póliza a otro abonado que vaya a ocupar el mismo inmueble, con las mismas condiciones existentes, mediante la instancia creada al efecto.

Para poder efectuar la cesión del contrato, las instalaciones objeto de la misma deben cumplir los preceptos fijados en el presente Reglamento. En los supuestos de que la póliza suscrita por el abonado cedente no contenga condición que imposibilite continuar con la prestación del suministro, la misma seguirá vigente hasta la suscripción de una nueva póliza.

El Prestador del Servicio deberá extender una nueva póliza a nombre del nuevo abonado y, en su caso, sustituir el contador por uno nuevo, que irá a cargo del nuevo abonado si así lo solicitase.

Artículo 48.- Subrogación.

Como regla general se entiende que el abono al suministro es personal y el abonado no podrá ceder sus derechos a terceros, ni podrá exonerarse de sus responsabilidades con relación al servicio.

No obstante, tal y como se dispone en el precepto anterior, el abonado que esté al corriente de pago del suministro y en el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en este Reglamento, podrá traspasar su póliza a otro abonado, sea persona física o jurídica, que vaya a ocupar el mismo inmueble en las mismas condiciones existentes, realizando un cambio de titularidad.

En el caso indicado en el párrafo anterior, el abonado pondrá en conocimiento de la entidad suministradora, mediante comunicación fehaciente que incluya la conformidad expresa del nuevo abonado, su intención de subrogar a un tercero en el suministro.

En los supuestos de defunción del titular de la póliza de abono, se entenderán subrogados en la relación de suministro los herederos y/o legatarios a quienes se hubiese adjudicado la posesión del inmueble objeto de abastecimiento.

Para la efectividad de la subrogación será preciso que la persona que adquiera la posesión del inmueble notifique su nueva condición de propietario a la entidad suministradora y, en su caso, abone la deuda pendiente.

La subrogación por causa de muerte se formalizará mediante nota extendida en la póliza existente, firmada por el nuevo abonado y por la entidad suministradora.

Artículo 49.- Subrogación de personas jurídicas.

En los supuestos de extinción de la persona jurídica, se entenderá que existe subrogación en los casos de fusión o escisión de sociedades, entendiéndose subrogada en la relación contractual la sociedad resultante de la fusión o escisión, siempre que se atribuya a la misma la posesión del inmueble abastecido.

La subrogación deberá adecuarse por analogía a la establecido en el artículo precedente.

CAPÍTULO IX.- RELACIONES ECONÓMICAS.**Artículo 50.- Derechos económicos.**

Los derechos económicos que como contraprestación del Servicio de Abastecimiento de Agua habrán de abonar los usuarios o beneficiarios del mismo, serán los que en cada momento se encuentren vigentes y regulados a través de la correspondiente Ordenanza.

Artículo 51.- Trabajos con cargo al abonado.

Los derechos de acometida y contador, así como cualquier otro trabajo realizado por el Prestador del Servicio, ya sea a petición del abonado, o por iniciativa del Prestador previa comunicación al mismo, será facturado en base al cuadro de precios que tenga aprobado el Prestador del Servicio.

CAPÍTULO X.- DETERMINACIÓN DE CONSUMOS, FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO.**Artículo 52.- Determinación de consumos.**

El cálculo del volumen proporcionado a cada abonado será realizado por el suministrador de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1.- Como norma general y preferente, por diferencia de lecturas del aparato de medida.

2.- Por estimación de consumo cuando no sea posible la obtención de una lectura, ya sea por imposibilidad de acceso al contador en la fecha fijada para ello o cualquier otra causa justificada. Se adoptará como valor de dicha estimación, y en el orden siguiente:

a.- El consumo realizado en el mismo periodo del año anterior.

b.- El prorrateo del consumo de los últimos cuatro trimestres (un año).

c.- En caso de no disponer de históricos de consumo. Se realizará una estimación del consumo equivalente a la capacidad nominal del contador instalado, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que se dé la imposibilidad de lectura, no siendo superior a un año.

Si la imposibilidad de tomar la lectura persiste y es debida al abonado, se procederá a aumentar progresivamente dicho volumen un 50% en los siguientes periodos de facturación.

Las facturaciones realizadas por el procedimiento de evolución tienen la consideración de firmes, es decir, no a cuenta.

Cualquiera que sea el método utilizado, el cálculo del consumo de los abonados se realizará con la periodicidad establecida en la Ordenanza correspondiente.

Artículo 53.- Facturación del consumo.

El Ayuntamiento o el operador del servicio girará, en la forma y por los procedimientos que legalmente tenga establecidos a los abonados, las correspondientes facturaciones por periodos de suministro vencidos cuya duración no podrá ser superior a tres meses, aplicando a los consumos registrados las tarifas que se encuentren en cada momento vigentes, atendiendo a lo dispuesto es la correspondiente Ordenanza reguladora.

Artículo 54.- Facturación de consumos a comunidades.

En los supuestos de edificios con instalaciones para usos comunitarios, el Servicio se limitará a contabilizar y facturar la entrada de agua en esa instalación mediante un contador a nombre de la Comunidad de Propietarios en los términos y condiciones fijados en la Ordenanza reguladora vigente en el momento.

Artículo 55.- Registro de consumo municipales.

Los consumos para Servicios municipales (edificios, jardines, fuentes, etc), serán registrados por contador de forma individualizada.

Artículo 56.- Cobro.

Vendrán obligados al pago del importe total del recibo los titulares de la póliza de abono. El pago del importe del recibo se hará de manera domiciliada en cuenta bancaria siempre que sea posible, si no fuera así se realizaría en las oficinas del operador o empresa destinada al cobro en el plazo indicado para ello por el Ayuntamiento.

A todos los efectos se entenderá que el abonado está en situación de mora o impago si no hubiere hecho efectivo el importe del recibo en el plazo señalado para ello. En este caso, se podrá proceder por el suministrador al corte del suministro, previa notificación al abonado por correo certificado, en el domicilio al que alude la póliza, para que haga efectiva la deuda en el plazo de quince días naturales. Transcurrido el citado plazo, el Ayuntamiento dictará la resolución procedente, quedando autorizado para la suspensión del suministro, sin perjuicio de proceder al cobro del descubierto por vía de apremio.

En el caso de que el usuario hubiera formulado reglamentariamente alguna reclamación o recurso no se le podrá suspender el suministro en tanto no recaiga resolución sobre la reclamación formulada.

En cuanto a los periodos en cobro voluntario o ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente.

El abonado será el único responsable por cualquier perjuicio que se le pueda irrogar al mismo o a terceras personas, por causa del corte del suministro de agua motivado por la falta de pago u otra media reglamentaria imputable al abonado.

CAPÍTULO XI.- RECLAMACIÓN DE LOS ABONADOS.

Artículo 57.- Reclamaciones.

El abonado podrá formular reclamaciones, en el plazo de UN MES contado a partir del momento en que se produjera el hecho que la motiva, directamente ante el órgano competente del Prestador del Servicio y por escrito. El Prestador del Servicio habrá de dar traslado de la reclamación presentada al Ayuntamiento en el plazo máximo de tres días hábiles contados desde la fecha de su recepción y resolver la misma en un plazo inferior a los siete días hábiles a contar desde su traslado a la Corporación, comunicando tal resolución tanto al reclamante como al propio Ayuntamiento, salvo que la reclamación sea relativa a materia tributaria o fiscal, en cuyo caso corresponderá la resolución de la misma directamente al Ayuntamiento, quien la tramitará conforme a la normativa vigente en tal materia.

Contra la resolución emitida por el Prestador del Servicio se podrá reclamar, en el plazo de un MES ante el órgano competente del Ayuntamiento, que deberá resolver. Si transcurren TREINTA DÍAS naturales sin resolución expresa, se considerará desestimada la reclamación.

Contra la resolución expresa o tácita de la referida reclamación ante el Ayuntamiento podrá interponerse el correspondiente recurso.

CAPÍTULO XII.- FRAUDE.

Artículo 58.- Fraude.

1.- Se considerará fraudulenta cualquiera de las situaciones siguientes:

a).- Cuando un local, vivienda o establecimiento disponga de conexión a la red general de suministro y carezca de contrato o póliza de abono con el Prestador del Servicio.

b).- Cuando por cualquier procedimiento se manipulen o alteren los registros del aparato de control y medida.

c).- Cuando se realicen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los aparatos de control y medida.

d).- Cuando se utilice o destine el agua a un uso distinto al contratado, resultando aplicable al uso efectivo una tarifa de mayor cuantía a la contratada. En todos estos casos, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones penales que correspondan así como la legalización de las instalaciones en su caso, se podrá proceder una vez constatado el mismo, a la suspensión del suministro y al precinto de las instalaciones.

2.- Las denuncias de fraude formuladas por el Prestador del Servicio gozarán de tramitación preferente procediéndose a girar la visita de inspección y levantar acta correspondiente en un máximo de 72 horas.

El acta que se levante deberá reflejar, al menos, los siguientes extremos: lugar, fecha y hora de la visita de inspección; situación y descripción del inmueble, con indicación de su dirección y cuantos otros datos pueden servir para su identificación; descripción de la instalación, detallando cuantas apreciaciones puedan conducir a una conclusión certera en cuanto a la existencia o inexistencia del fraude denunciado, efectuando incluso fotografías, si fuera posible; relación e identificación de cuantas personas intervengan, invitándolas una vez redactada a su firma, así como hacer constar cuantas circunstancias estimen conveniente en relación con los hechos. También se consignará en el acta si se ha procedido al precinto de las instalaciones y/o a la suspensión del suministro.

Artículo 59.- Liquidación por fraude.

Cuando se produzcan los hechos tipificados en el artículo anterior, el operador del Servicio procederá a la suspensión del suministro al infractor, además de proponer a la Alcaldía las sanciones que correspondan legalmente.

El Servicio, formulará la liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

- 1.- Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
- 2.- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida, o se haya roto el precinto del contador o sea imposible realizar el mantenimiento de dichos aparatos de medida.
- 3.- Que se detecten consumos no medidos, bien porque se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
- 4.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

El Servicio practicará la correspondiente liquidación, según los casos de la siguiente manera:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que media entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, o se haya roto el precinto o bien exista la imposibilidad realizar el mantenimiento de dichos aparatos de medida y esta sea imputable al abonado. Se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor del Servicio, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado sobre la base del uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

El importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones formuladas se elevarán a definitivas administrativamente, una vez cumplido el trámite de audiencia respecto a los interesados, indicándose en las mismas los recursos que frente a ellas quepa interponer.

CAPÍTULO XIII.- INFRACCIONES Y SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

Artículo 60.- Infracciones.

Será infracción al presente Reglamento toda falta grave cometida en el uso de los servicios de suministro de agua siendo causa suficiente para la inmediata rescisión de la póliza de abono con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan ser objeto de la sanción administrativa o penal que legalmente corresponda. Será considerada falta grave la comisión de alguno de los siguientes actos:

- a).- Alteración de los precintos, cerraduras, aparatos de medida y demás instalaciones de suministro de agua.
- b).- Destinar el agua a usos distintos a los declarados en el contrato.
- c).- Suministrar agua a terceros sin autorización del Prestador del Servicio, ya sea gratuitamente o a título oneroso.
- d).- Resistencia a que se practique la lectura de los contadores y a la comprobación de éstos o de las llaves de aforo.
- e).- Cualquier acto del abonado usuario, que represente daño en la instalación, perjuicio al Servicio general o fraude al Prestador del Servicio.
- f).- La conexión de la instalación con otras por las que pudiera circular agua de otra procedencia o abono, así como la mezcla del agua procedente del Prestador del Servicio con cualquier otra.

Artículo 61.- Causas de suspensión del suministro.

El Prestador del Servicio podrá suspender el suministro de agua a los abonados, previos los trámites establecidos en el artículo ulterior, en los siguientes casos:

- a) Si no se hubiesen satisfecho con la debida puntualidad el importe del Servicio conforme a lo estipulado en la póliza. En el caso de que por disconformidad con el importe, el abonado hubiera formulado reglamentariamente alguna reclamación, la empresa no le podrá privar del suministro en tanto no recaiga resolución sobre la reclamación formulada.
- b) Por falta de pago de dos recibos consecutivos o de dos alternativos en la misma anualidad.
- c) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la Entidad Suministradora.
- d) Por falta de pago, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.
- e) Si la reclamación fuese contra la resolución del organismo oficial correspondiente, deberá exigirse al abonado el previo depósito de la cantidad adeudada para tramitar su reclamación, pudiendo privársele del suministro en el caso de que no deposite la cantidad fijada en la resolución de dicho organismo. En cualquier caso que se formule reclamación o recurso ante el Organismo competente de la Administración Pública, el abonado deberá dar cuenta a la Entidad Suministradora acompañando documento acreditativo de su reclamación o recurso por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.

f) En todos los casos en que el abonado haga uso del suministro en forma o para usos distintos a los contratados.

g) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para el suministro a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en la póliza de abono.

h) Cuando por el personal de la Entidad Suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso, podrá la Entidad Suministradora efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, comunicando con posterioridad tal hecho a la Corporación.

i) Cuando el abonado no permita la entrada en el inmueble a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior al personal que, debidamente autorizado por la empresa y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de leer el aparato de control y medida o revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que se haya hecho constar la negativa ante testigos o en presencia de algún agente de la autoridad.

j) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados, se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso, la Entidad Suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro, comunicando con posterioridad tal hecho a la Corporación.

k) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas de este Reglamento.

l) Cuando el abonado mezcle agua de otra procedencia y requerido por la Entidad Suministradora para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de 5 días.

m) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, la Entidad Suministradora, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

n) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad Suministradora, transcurriese un plazo superior a 7 días sin que la avería hubiese sido subsanada.

o) Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con el Prestador del Servicio o las condiciones generales de utilización del Servicio.

p) Por negligencia del abonado respecto a sus instalaciones interiores en el caso de que produzcan perturbaciones del Servicio.

q) En cualquiera otro supuestos previstos específicamente en el presente Reglamento o en las correspondientes pólizas de abono.

Artículo 62.- Procedimiento de suspensión.

En todos los casos incluidos en el artículo anterior, salvo las excepciones establecidas en las letras g) e i), la Entidad Suministradora deberá dar cuenta al Ayuntamiento para que previa comprobación de los hechos y transcurrido el plazo de audiencia al interesado, sea dictada la resolución que proceda, quedando autorizada para la suspensión del suministro si no recibe, en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha en que se presentó la correspondiente comunicación, orden en contrario de la Corporación.

Asimismo, los abonados deberán ser avisados de las medidas de suspensión del suministro que vayan a practicarse. Dicha comunicación ha de llevarse a efecto al domicilio de la póliza de abono por correo certificado u otro modo fehaciente; no obstante, la comunicación de la suspensión del suministro al abonado, en cuanto deber formal del Prestador del Servicio, se considerará efectuada en cualquier caso, aunque no haya llegado a poder de aquél, cuando conste que ha sido dirigida al domicilio del abono, como mínimo en dos ocasiones diferentes en días y horas.

La comunicación notificada – a nombre del abonado y a la dirección del abono – en la forma antes indicada deberá comprender, al menos, los siguientes extremos: fecha aproximada en la que se producirá la interrupción; detalle de la razón que origina la medida y nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de la Entidad Suministradora en que podrá subsanarse las causas de la interrupción del Servicio.

La suspensión del suministro de agua no podrá realizarse en día festivo o en que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del Servicio, ni en vísperas del días en que se dé alguna de estas circunstancias.

El restablecimiento del Servicio se realizará el día siguiente o, en su defecto, el sucesivo hábil en que haya sido subsanada la causa que originó la suspensión del suministro. Los gastos que originen la suspensión del suministro y su restablecimiento serán por cuenta del abonado.

En los casos de suspensión por falta de pago, si en el plazo de cuatro meses desde la fecha de interrupción no se han satisfecho por el abonado los recibos pendientes y los gastos a que se hizo anterior mención, el Ayuntamiento podrá dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones que le correspondan para el cobro de la deuda y, en su caso, resarcimiento de daños, comunicando tal circunstancia al Prestador del Servicio.

La extinción del contrato en el supuesto anterior se efectuará, previa comunicación al abonado dirigida al domicilio de la póliza de abono por correo certificado u otro modo fehaciente y en la que se advierta expresamente a aquél que para el restablecimiento del Servicio habrá de abonar tanto los recibos pendientes de pago como los gastos de suspensión y restablecimiento, además de los que se deriven de una nueva contratación.

CAPÍTULO XIV.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS.

Artículo 63.- Jurisdicción y competencias.

Sin perjuicio de las competencias legales que puedan corresponder a cualquier entidad u organismo público, corresponde al Ayuntamiento la incoación e instrucción de los expedientes sancionadores por el incumplimiento del presente Reglamento, tanto por parte de los abonados como de los Prestadores del Servicio, con sujeción al procedimiento sancionador regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los hechos que pudieran constituir infracción tributaria o de ingresos de derecho público darán lugar a la instrucción de un expediente que se substanciará y tramitará conforme a la normativa reguladora de aplicación al ámbito de las Entidades Locales. Las infracciones respecto a ingresos de derecho privado se tramitarán conforme establece la legislación civil o penal, en su caso.

Los hechos que pudieran constituir infracción penal (tales como la rotura de precintos, la destrucción de instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal), serán puestos en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

Artículo 64.- Interpretación.

Cuantas dudas se produzcan en la interpretación de este Reglamento y consiguiente aplicación práctica, en los casos no expresamente señalados, serán resueltas por la Alcaldía previo informe no vinculante emitido por el prestador del Servicio.

CAPÍTULO XV.- COMPETENCIA Y RECURSOS

Artículo 65.- Competencia.

Será competencia del Ayuntamiento el conocimiento y resolución de las cuestiones administrativas que puedan suscitarse con ocasión de la aplicación del presente Reglamento, salvo los recursos admitidos legalmente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Los abonados que en la actualidad mantengan un contrato de prestación de Servicio sin la correspondiente póliza de abono, se considerarán a todos los efectos sujetos de los derechos y deberes incluidos en el presente Reglamento.

Segunda.- Durante el plazo de UN año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberá proceder por cada usuario a regularizar la situación de su póliza de abono.

Tercera.- Durante el plazo de DOS años, contado a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberá proceder por cada usuario a la adaptación de sus instalaciones a lo especificado en el presente Reglamento en lo referente a la ubicación de los equipos de control y medida y a la disposición de un contador por cada vivienda o local. Esta disposición estará condicionada a la viabilidad técnica de la ejecución de la reforma necesaria.

Cuarta.- En el caso de viviendas antiguas cuya legalización se haya realizado ante el órgano competente de la administración, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, no será exigible, para la tramitación de la acometida, la Memoria Técnica fijada en el artículo 18 del presente texto normativo, siendo únicamente necesario aportar el resto de los documentos requeridos.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, empezará a regir a partir de la fecha de su publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Para todo lo no previsto en este Reglamento, serán de aplicación los preceptos de la legislación de Régimen Local y sus Reglamentos, así como las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de suministro de Agua, Estudio sobre las Normas Técnicas de la Instalaciones Internas de Agua en Edificios y demás Normas vigentes de aplicación.»

San Andrés y Sauces, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3230****1603491**

Expediente nº 1605/2026.

Procedimiento de ruina inminente y orden de ejecución.

Con motivo del procedimiento de declaración de ruina inminente y orden de ejecución del inmueble sito en C/ La Calle, número 11, con referencia catastral 9094416BS2899S0001AQ, en el término municipal de San Andrés y Sauces, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Administración local considera conveniente, para garantizar la notificación a todos los posibles interesados o titulares de bienes y derechos afectados, y de forma adicional a la notificación individualmente realizada, publicar el presente anuncio:

El Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Paz Expósito, con fecha 27 de julio del presente año, ha dictado la Resolución número 2026-0488 cuya parte dispositiva literalmente dispone:

«PRIMERO. Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento para la realización de la demolición del edificio referido, sito en C/ La Calle, número 11, con referencia catastral 9094416BS2899S0001AQ.

SEGUNDO. Ordenar la elaboración del proyecto de demolición con la determinación de los costes de la ejecución.

TERCERO. Autorizar a la empresa Dinosol Supermercados, S.L. a que proceda a su costa y de conformidad con el proyecto de demolición previamente aprobado y bajo las instrucciones de los técnicos municipales a la ejecución de las actuaciones previstas.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los posibles interesados en el último domicilio conocido del titular, así como mediante edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.»

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó dicho acto, en el plazo de un

mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de S/C de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

San Andrés y Sauces, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Organismo Autónomo Gerencia
Municipal de Urbanismo****Servicio de Disciplina Urbanística****ANUNCIO****3231****270517**

N/Expte: 9598/2024.

Mediante Resolución del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna nº 3799/2026, de fecha 6 de julio, rectificada por Resolución nº 4218/2026 de 24 de julio, se recordó a las personas propietarias, poseedoras o titulares de cualquier derecho sobre terrenos y solares del término municipal su obligación de mantenerlos limpios y desbrozados como medida de prevención de incendios, precisando el régimen de intervención administrativa aplicable a las labores de limpieza y desbroce de vegetación.

De conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, se procede a la publicación del texto íntegro y definitivo de la parte dispositiva, a los efectos oportunos:

«RESUELVO

Primero.- Recordar a todas las personas propietarias, arrendatarias, usufructuarias o

poseedoras por cualquier título de terrenos, solares y parcelas, edificados o sin edificar, situados en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, cualquiera que sea su clasificación y calificación urbanística, la obligación de mantenerlos permanentemente limpios, desbrozados y libres de vegetación seca, residuos vegetales, matorral y cualquier otro material combustible o susceptible de propagar el fuego, con especial exigencia durante la época de peligro alto y medio de incendios forestales, que comprende, con carácter orientativo, los meses de julio, agosto, septiembre y octubre.

Segundo.- Precisar que las labores de limpieza y desbroce de vegetación a que se refiere el apartado anterior, realizadas de forma manual o mediante maquinaria (desbrozadora, motoguadaña, tractor u otra similar), no requieren la obtención de licencia urbanística, pero sí están sujetas al régimen de comunicación previa, de conformidad con el artículo 332.1.h) de la Ley 4/2017, de 13 de julio. Dicha comunicación deberá presentarse con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al inicio de los trabajos, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo. La exención de licencia no alcanza a aquellas actuaciones que impliquen movimientos de tierra (desmontes, explanaciones, abancalamientos u otros análogos), que permanecen sujetas al régimen de licencia previsto en el artículo 330.1.b) de la misma Ley.

Tercero.- Las labores de desbroce y limpieza no amparan, en ningún caso, la quema o incineración de los restos vegetales generados. Dichos restos deberán ser retirados y trasladados a punto limpio o a gestor de residuos autorizado, quedando sometida cualquier quema al régimen de autorizaciones y limitaciones establecido en la normativa sectorial de prevención de incendios forestales de Canarias.

Cuarto.- Advertir que, transcurrido el plazo señalado sin que se haya dado cumplimiento voluntario a esta obligación, los Servicios Técnicos de esta Gerencia podrán girar las visitas de inspección oportunas y, respecto de aquellas fincas en las que se constate su incumplimiento, se incoará el correspondiente expediente individualizado de orden de ejecución, con el preceptivo trámite de audiencia a la persona interesada, conforme a los artículos 379 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, pudiendo dar lugar a la ejecución subsidiaria de los trabajos a costa de la persona obligada, a la imposición de multas coercitivas reiterables y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Quinto.- Recordar especialmente a las personas propietarias de terrenos agrícolas de labradío

situados a menos de 500 metros de masas forestales arboladas su obligación específica de garantizar la limpieza y el mantenimiento de dichos terrenos, conforme al artículo 268.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Gerencia y del Ayuntamiento, así como su difusión a través de los medios y canales municipales.

Séptima.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa conforme al artículo 22.2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero Director en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución rectificativa, todo ello conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, Yaiza María Pérez Moreno, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo Gerencia
Municipal de Urbanismo**

**Servicio de Coordinación General
y Recursos Humanos**

ANUNCIO

3232

N/Expte: 5848/2026.

1603825

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 14 de julio del presente año, ha dictado la siguiente Resolución Núm. 2026-4010.

“.../...

Primero.- Delegar en la Gerente de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna el ejercicio de las atribuciones que corresponden al Consejero Director para la tramitación y resolución de los expedientes nº 2022006121, 2019001650 y 2017004719, en los que ostenta la condición de interesada, como propietaria de inmueble, Dña. Carmen Neri Cordobés Sánchez.

Segundo.- Extender la delegación acordada en el punto anterior a cualesquiera otros expedientes que se tramiten en esta Gerencia de Urbanismo, con posterioridad a la presente resolución y mientras el actual Consejero Director se mantenga en el cargo, en los que Dña. Carmen Neri Cordobés Sánchez ostente la condición de interesada, cualquiera que sea el título por el que intervenga.

Tercero.- Disponer que los actos y resoluciones que se dicten en virtud de la presente delegación hagan constar expresamente esta circunstancia, con cita de la fecha y número de la presente resolución.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015.

Quinto. - Notificar la presente resolución a la Sra. Gerente.”

San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-EL JEFE DEL SERVICIO-COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

3233

1599940

Por medio del presente anuncio se hace público que mediante Decreto nº 2026-3898, de fecha 24 de julio de 2026, del Sr Concejal Delegado de Actividades, D. Lot García Delgado, se han aprobado las bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de autorización de venta ambulante o no sedentaria

en la modalidad de ventorrillos, autobares y atracciones, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a San Miguel Arcángel 2026 y que se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

A estos efectos las personas interesadas podrán presentar solicitudes de participación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

Lo que se publica el general conocimiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de la presentación de solicitudes a partir del siguiente día de esta publicación.

San Miguel de Abona, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Lot García Delgado, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

3234

1611433

Expediente nº: 2023005598.

Por medio de la presente se hace público, para general conocimiento, el Decreto de la Alcaldía nº 2026-2599, de fecha 27 de julio, por el que avocan las delegaciones genéricas a D.ª Vanesa Luis-Ravelo Alonso, en materia de Comunicación y Prensa, Asociaciones de Mayores, Igualdad, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Turismo Sostenible, el periodo comprendido del 07 al 16 de agosto de 2026, ambos inclusive, y que literalmente dice:

“DECRETO

ANTECEDENTES

1º.- Decreto de Alcaldía nº 2025-3172, de fecha 11 de noviembre, por el que se confirió delegaciones genéricas a D.ª VANESA LUIS-RAVELO ALONSO en materia de COMUNICACIÓN Y PRENSA, ASOCIACIONES DE MAYORES, IGUALDAD,

SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA LOCAL Y TURISMO SOSTENIBLE.

2.- Teniendo en cuenta que D.^a Vanesa Luis-Ravelo Alonso, estará ausente los días comprendidos del 07 al 16 de agosto de 2026, ambos inclusive, es necesario que por la Sra. Alcaldesa se avoquen las competencias delegadas, y se deleguen en D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, únicamente durante los días citados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Lo establecido en el Artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que literalmente dice:

“El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común”.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar las competencias genéricas delegadas a D.^a VANESALUISRAVELOALONSO, en materia de COMUNICACIÓN Y PRENSA, ASOCIACIONES DE MAYORES, IGUALDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA LOCAL

Y TURISMO SOSTENIBLE, según lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 2025-3172, de fecha 11 de noviembre, durante el periodo comprendido del 07 al 16 de agosto de 2026, ambos inclusive, por el motivo citado en el antecedente segundo.

SEGUNDO: Conferir a D. EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ las delegaciones genéricas, en materia de COMUNICACIÓN Y PRENSA, ASOCIACIONES DE MAYORES, IGUALDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA LOCAL Y TURISMO SOSTENIBLE, durante el periodo comprendido del 07 al 16 de agosto de 2026, ambos inclusive.

TERCERO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que esta celebre.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos”.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

3235

1608286

Expte. 1364/2026.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo de MODIFICACIÓN Nº 1/2026 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, cuya parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación nº 01/2026 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, aprobada por el Pleno del 07 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128 de 24 de octubre de 2022, incorporando las siguientes modificaciones:

1. Supresión de los puestos vinculados tras el proceso de estabilización.

SERVICIO	PUESTO VINCULADO	PUESTO A EXTINGUIR	CATEGORÍA
Secretaría	SECR-F-03	SECR- PL -01	T.A.G
	SECR-F-09	SECR- PL -02	AUX. ADVO.
	SECR-F-11	SECR- PL -05	AUX. ADVO.
	SECR-F-13	SECR- PL -06	TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA
	SECR-F-17	SECR- PL -04	AUX. ADVO.
	SECR-F-19	SECR- PL -03	AUX. ADVO.
	SECR-F-24	SECR- PL -06 (código duplicado)	TECNICO/A PROMOCIÓN ECONÓMICA TURISMA (AEDL)
	SECR-F-34	SECR- F-PL -07	AUX. ADVO. (Turismo)
Economía y Hacienda	INT-F-02	INT- PL -02	T.A.G.
	INT-F-03	INT- PL -03	T.A.G.
	INT-F-07	INT- F -08 (Personal laboral)	GESTOR ADMINISTRATIVO
	TES-F-07	TES- F -08	AUX. ADVO.
Atención Social y servicios al ciudadano (Servicios sociales)	SSC-F-06	SSC- PL -01	TRABAJADOR/A SOCIAL
	SSC-F-07	SSC- PL -02	TRABAJADOR/A SOCIAL
	SSC-F-08	SSC- PL -16	TRABAJADOR/A SOCIAL
	SSC-F-09	SSC- PL -17	TRABAJADOR/A SOCIAL
	SSC-F-14	SSC- PL -18	AUX. ADVO.
	SSC-PLF-01	SSC- PL -03	AUX. ENFERMERIA
	SSC-PLF-02	SSC- PL -04	AUX. ENFERMERIA
	SSC-PLF-03	SSC- PL -05	AUX. ENFERMERIA
	SSC-PLF-04	SSC- PL -06	AUX. ENFERMERIA
	SSC-PLF-05	SSC- PL -07	AUX. ENFERMERIA
	SSC-PLF-06	SSC- PL -08	AUX. ENFERMERIA
	SSC-PLF-07	SSC- PL -09	AUX. ENFERMERIA
	SSC-PLF-11	SSC- PL -11	COCINERO/A
	SSC-PLF-12	SSC- PL -12	COCINERO/A
	SSC-PLF-13	SSC- PL -13	PEÓN DE LIMPIEZA

	SSC-PLF-15	SSC- PL -19	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
	SSC-PLF-16	SSC- PL -20	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
	SSC-PLF-17	SSC- PL -21	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
	SSC-PLF-18	SSC- PL -22	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
	SSC-PLF-19	SSC- PL -23	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
(Cultura, deportes, fiestas...)	SSC-PLF-22	SSC- F -22 (personal laboral)	TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA
	SSC-PLF-23	SSC- F -23 (personal laboral)	TÉCNICO/A SUPERIOR DE SERVICIOS DEPORTIVOS
(Cultura, educación tercera edad y participación ciudadana)	SSC-PLF- 23 (corregir duplicado)	SSC- PL -28	CUIDADORA
	SSC-PLF-24	SSC- PL -29	CUIDADORA
	SSC-PLF-25	SSC- PL -30	PROFESOR DE MÚSICA
	SSC-PLF-26	SSC- PL -31	PROFESOR DE MÚSICA
(Deportes, fiestas y voluntariado)	SSC-PLF-27	SSC- PL -33	PEON DE LIMPIEZA
	SSC-PLF-28	SSC- PL -34	PEON DE LIMPIEZA
	SSC-PLF-29	SSC- PL -35	SOCORRISTA
	SSC-PLF-30	SSC- PL -36	SOCORRISTA
Urbanismo, Medioambiente, SSPP, Mantenimiento	URB-F-02	URB- PL -01	T.A.G.
	URB-PLF-08	URB- PL -03	OFICIAL PRIMERA
	URB-PLF-09	URB- PL -04	OFICIAL PRIMERA
	URB-PLF-10	URB- PL -05	OFICIAL PRIMERA
	URB-PLF-11	URB- PL -06	OFICIAL PRIMERA
	URB-PLF-12	URB- PL -07	ENCARGADO
	URB-PLF-13	URB- PL -08	OFICIAL SEGUNDA
	URB-PLF-14	URB- PL -09	ENCARGADO / ELECTRICIDAD
	URB-PLF-15	URB- PL -10	PEON DE OBRA
	URB-PLF-16	URB- PL -11	PEON DE OBRA
	URB-PLF-18	URB- PL -20	PEON DE LIMPIEZA VIARIA
	URB-PLF-19	URB- PL -21	PEON DE LIMPIEZA VIARIA
	URB-PLF-20	URB- PL -22	PEON DE LIMPIEZA VIARIA
	URB-PLF-21	URB- PL -23	PEON DE LIMPIEZA VIARIA
	URB-PLF-22	URB- PL -24	PEON DE LIMPIEZA VIARIA

2. Creación de 1 (un) Puesto de Trabajador/a Social (A2)

Servicio		Acción social y servicios al ciudadano	
Denominación del Puesto		Trabajador/a Social SSC-PF-10	
Número de Puestos		1	
Naturaleza jurídica		Funcionario/a	
Unidad organizativa a la que pertenece		Servicios sociales	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	18	
	Complemento Específico	49	
	Otros		
Forma de provisión		Concurso	
Titulación		Diplomatura en trabajo social o grado equivalente	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional		A/A2	
Escala		Escala de Administración Especial, Subescala Técnica	
Funciones a desarrollar		• Proporcionar información y asesoramiento a los usuarios sobre los recursos, programas y servicios existentes, así como de los requisitos para acceder a ellos. • Recabar, estudiar y verificar las informaciones necesarias para la valoración de las demandas de los usuarios mediante la realización de entrevistas, visitas a domicilio y/o estudio de la documentación requerida con objeto de determinar el tipo de intervención a realizar o derivar hacia otros profesionales o instituciones. • Elaborar y programar intervenciones de carácter social específicas a cada demanda: fijación de objetivos, determinación del plan de actuación, aplicación de recursos, etc. • Llevar a cabo programas de intervención, proporcionando apoyo y tratamiento social al usuario, así como realizar el seguimiento y evaluación de la eficacia y adecuación de los recursos aplicados en cada caso y/o de las intervenciones iniciadas. • Gestionar la implantación, desarrollo y evaluación de los proyectos/actividades desarrollados dentro de los programas del centro asignados al puesto. • Planificar y desarrollar actividades de sensibilización y prevención de la población.	

	•Elaboración, planificación, desarrollo y evaluación de los proyectos de actividades del Centro. •Realizar la tramitación de los recursos. •Elaborar los informes técnicos que le sean propios en el ámbito de las competencias del puesto. •Elaboración de las Memorias del Servicio. •Mantener reuniones periódicas de coordinación interna con los profesionales del Servicio, para intercambiar información, unificar criterios de actuación, discutir casos, etc. •Mantener reuniones de coordinación con profesionales de otros organismos e instituciones, tanto públicos como privados, para coordinar planes de actuación, derivar a usuarios, búsqueda de recursos, etc. •Despachar y colaborar con el superior jerárquico aquellos asuntos que requieran superior decisión o supervisión, y dar cuenta de su trabajo a éste. • Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo para las cuales haya sido previamente formado. •Tramitación y gestión de recursos
Observaciones concretas sobre el puesto	

3. Creación de 1 (un) Puesto de Enfermero/a (Grupo II)

La incorporación de un/a enfermero/a en un centro de mayores y residencia de mayores se justifica por múltiples razones asistenciales, sanitarias, legales y organizativas, especialmente teniendo en cuenta el perfil actual de las personas usuarias: población envejecida, con pluripatologías, dependencia funcional y necesidad creciente de cuidados continuados.

Servicio	Acción social y servicios al ciudadano
Denominación del Puesto	Enfermero/a SSC-PLF-25
Número de Puestos	1
Naturaleza jurídica	Laboral
Unidad organizativa a la que pertenece	Servicios sociales
Retribuciones complementarias	Según convenio colectivo
Forma de provisión	Concurso
Titulación	Diplomatura en Enfermería, Grado en Enfermería
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	II
Funciones a desarrollar	• Atención sanitaria integral y continuada y control y seguimiento del estado de salud. • Administración segura de medicación y tratamientos. • Prevención y detección precoz de complicaciones. • Atención inmediata ante incidencias o urgencias. • Prevención y promoción de la salud • Atención a la dependencia y cuidados individualizados con supervisión de la correcta atención diaria y diseño de cuidados personalizados. • Comunicación con centros de salud y hospitales e información y apoyo a familiares. • Control de protocolos sanitarios e higiénicos. • Respuesta ante emergencias. • Realizar acciones formativas de educación sanitaria y de primeros auxilios al resto de trabajadores y trabajadoras.

	• Realizar y participar en las diferentes campañas de vacunación • Cuantas otras sean propias de la profesión sanitaria, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional de la persona ocupante del puesto. • Despachar y colaborar con las personas responsables de los servicios aquellos asuntos que requieran superior decisión o supervisión, y dar cuenta de su trabajo a éstas.
Observaciones concretas sobre el puesto	

4. Creación de 4 (cuatro) Puestos de Auxiliar de enfermería (Grupo IV)

Servicio	Acción social y servicios al ciudadano
Denominación del Puesto	Auxiliar de enfermería SSC-PLF-26, SSC-PLF-27, SSC-PLF-28 y SSC-PLF-29
Número de Puestos	4
Naturaleza jurídica	Laboral
Unidad organizativa a la que pertenece	Servicios sociales
Retribuciones complementarias	Según convenio colectivo
Forma de provisión	Concurso
Titulación	Formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente (Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería)
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	IV
Funciones a desarrollar	• Las propias de su profesión • Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.
Observaciones concretas sobre el puesto	

5. Creación de 1 (un) Puesto de Cuidador/a (Grupo V)

Servicio	Acción social y servicios al ciudadano
Denominación del Puesto	Cuidador/a SSC-PLF-26
Número de Puestos	1
Naturaleza jurídica	Laboral
Unidad organizativa a la que pertenece	Servicios sociales
Retribuciones complementarias	Según convenio colectivo
Forma de provisión	Concurso
Titulación	Formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente – titulación equivalente (certificados profesionalidad, etc.)
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	V
Funciones a desarrollar	• Las propias de su profesión • Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.
Observaciones concretas sobre el puesto	

6. Creación de 1 (un) Puesto de Peón de cementerio (Grupo V)

Servicio	Urbanismo, medio ambiente, agricultura, servicios públicos, mantenimiento y obras
Denominación del Puesto	Peón de cementerio URB-PLF-30
Número de Puestos	1
Naturaleza jurídica	Laboral
Unidad organizativa a la que pertenece	Servicios
Retribuciones complementarias	Según convenio colectivo
Forma de provisión	Concurso
Titulación	Sin titulación específica
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	V
Escala	
Funciones a desarrollar	• Las propias de su profesión en el cementerio municipal. • Apertura, preparación y cierre de sepulturas, nichos y fosas. • Traslado y manipulación de materiales, herramientas y elementos funerarios. • Limpieza y mantenimiento general de las instalaciones. • Conservación de viales, zonas ajardinadas y espacios comunes.

	• Apoyo en inhumaciones, exhumaciones y reducciones. • Retirada de residuos y control del orden y estado del recinto. • Colaboración en tareas de albañilería y mantenimiento básico • Garantizar la continuidad del servicio ante ausencias, vacaciones o incidencias. • Mantener unas condiciones adecuadas de salubridad, imagen y conservación del cementerio. • Atender con mayor dignidad y eficacia los servicios funerarios y la atención a la ciudadanía. • Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.
Observaciones concretas sobre el puesto	

7. Creación de 1 (un) Puesto de Conductor/a (Grupo V)

Servicio	Acción social y servicios al ciudadano
Denominación del Puesto	Conductor/a SSC-PLF-30
Número de Puestos	1
Naturaleza jurídica	Laboral
Unidad organizativa a la que pertenece	Servicios
Retribuciones complementarias	Según convenio colectivo
Forma de provisión	Concurso
Titulación	Sin titulación específica, Con carnet de conductor B
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	V
Escala	
Funciones a desarrollar	• Transportar de forma segura a las personas mayores entre sus domicilios, el centro y otras actividades programadas. • Ayudar en la subida y bajada del vehículo, especialmente a usuarios con movilidad reducida.

	• Asegurar correctamente sillas de ruedas, andadores y cinturones de seguridad. • Mantener el vehículo limpio y en condiciones adecuadas de uso. • Realizar revisiones básicas del vehículo e informar de averías o incidencias. • Cumplir las rutas y horarios establecidos. • Mantener una comunicación cordial y respetuosa con los usuarios. • Informar al personal del centro sobre incidencias durante el transporte (retrasos, problemas de salud observados, ausencias, etc.). • Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.
Observaciones concretas sobre el puesto	

8. Modificación de sistema de Acceso en Puesto de Policía Local

Modificación en el acceso a los puestos POL-F-10 y POL-F-11 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tazacorte, correspondientes a "Policía Local" de forma que se mantiene como Forma de Provisión "Concurso" pero se modifique la "Entidad" de "Ayuntamiento de Tazacorte" a "**Administración indistinta**".

9. Vinculación puesto de ASESOR/A JURÍDICO (PL) a Técnico de Administración General.

Vincular el puesto "**URB-PL-02 Personal laboral ASESOR/A JURÍDICO**" al puesto "**SECR-F-22 Personal funcionario TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**" de Secretaría (Contratación, asesoría jurídica, patrimonio, recursos humanos, PRL, promoción económica y turismo).

10. Modificación de las funciones de las diferentes Jefaturas.

Inclusión en la descripción del puesto de trabajo de todas las Jefaturas (SECR-F-04, SECR-F-07, SECR-F-12, SECR-F-15, SECR-F-20, SECR-F-25, SECR-F-28, SECR-F-31, INT-F-04, TES-F-04, SSC-F-01, SSC-F-02, SSC-F-10, SSC-F-15, SSC-F-20, SSC-F-25, SSC-F-29, , URB-F-01, URB-F-03, URB-F-10, URB-F-14, URB-F-17, URB-F-19,) "el ejercicio de las funciones propias del puesto de origen del que proceda la persona titular, manteniéndose las tareas técnicas, administrativas o profesionales inherentes a su categoría y especialidad".

11. Modificación de la titulación de acceso a puestos de "Socorrista".

Estableciendo como titulación de acceso: Certificado de Profesionalidad de Socorrismo en Instalaciones Acuáticas, CFGM de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo Acuático o otras titulaciones o habilitaciones oficialmente reconocidas que acrediten la capacitación profesional para el desempeño de las funciones del puesto conforme a la normativa sectorial aplicable.

12. Modificación del puesto SSC-F-01 (Jefe/a de Servicio de Acción Social y servicios al ciudadano).

Se operan las siguientes modificaciones:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN: Se incluye A/A2, por lo que queda establecido en A/A1 / A/A2

TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO: Se incluye "GRADO EN TRABAJO SOCIAL", por lo que queda establecido en "Licenciatura en derecho, ciencias políticas y de la administración, ADE y Económicas, Grado en Trabajo Social o grados universitarios equivalentes".

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Personal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio. Potestativamente y con carácter previo al Recurso Contencioso-administrativo, podrá interponerse Recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3236

1608356

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24/07/2026, acordó la aprobación inicial del expediente modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (*Expediente nº 1245/2026*), como sigue a continuación:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe €
Programa	Económica		
1621	162	Recogida de residuos. Gastos sociales del personal	30.050,60 €
TOTALES			30.050,60 €

Esta modificación se financia con cargo al **remanente líquido de Tesorería para gastos generales**, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Importe €
87000	Remanente de Tesorería	30.050,60 €
TOTALES		30.050,60 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://vallegranrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3237

1608307

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24/07/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (**Expediente nº 1336/2026**), como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional Económica		Denominación	Créditos Iniciales	Importe aplicación	Créditos Definitivos
338	203	Fiestas populares y festejos. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	120.000,00 €	50.000,00 €	170.000,00 €
TOTALES			120.000,00 €	50.000,00 €	170.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	50.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	50.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://vallegranrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3238

1608301

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24/07/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (**Expediente nº 1342/2026**), como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
1532	227	Pavimentación de vías públicas Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.000,00 €	14.900,00 €	44.900,00 €
1623	225	Tratamiento de residuos. Tributos	1.000,00 €	4.000,00 €	5.000,00 €
334	227	Promoción cultural. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	50.000,00 €	13.600,00 €	63.600,00 €
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	370.000,00 €	99.000,00 €	469.000,00 €
342	227	Instalaciones deportivas. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €
4312	227	Mercados, abastos y lonjas. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
432	227	Ordenación y promoción turística. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	17.600,00 €	32.600,00 €
491	227	Sociedad de la información. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00 €	1.400,00 €	7.400,00 €
TOTALES			497.000,00 €	157.000,00 €	654.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	157.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	157.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://vallegranrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILAFLORE DE CHASNA

ANUNCIO

3239

1608296

Expediente nº: 184/2025.

Nombramiento de funcionario de carrera: Técnico de Administración General (A1).

Por Decreto de la Alcaldía núm. 623/2026, de fecha 27 de julio de 2026, se ha resuelto:

Nombrar a D. Jesús María Domínguez González, con DNI número ****183**, funcionario de carrera del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, para desempeñar la plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, adscrita al Área de Secretaría General, incluida en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, convocada mediante Resolución de la Alcaldía

número 176/2025, de fecha 7 de marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 31, de fecha 12 de marzo de 2025.

El nombramiento surtirá efectos desde la fecha de la toma de posesión, que deberá efectuarse dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con la normativa de función pública y las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Vilaflor, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**ANUNCIO****3240****1611022****Expediente nº:** 12931/2026.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil veintiséis, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 16/2026 mediante Suplemento de Créditos financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, por importe de dos millones ochocientos cuarenta mil novecientos doce euros con noventa céntimos (2.840.912,90 €), afectando a las aplicaciones presupuestarias que se anexan a este anuncio.

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO

Suplemento en Aplicaciones Presupuestarias

132/22104	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO/VESTUARIO	
	Chalecos balísticos, antipinchazos y anticortes	15.301,00 €
	Confección de 6 trajes de Gran Gala para el cuerpo de la Policía Local de Adeje, con sus accesorios correspondientes (casco, zapatos y cinturones)	20.040,00 €
		35.341,00 €
132/62958	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO/ARMAS POLICÍA LOCAL	
	Pistolas eléctricas taser	40.765,00 €
135/22706	PROTECCIÓN CIVIL/ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	
	Formación en el uso del DESA y en primeros auxilios	11.200,00 €
135/62400	PROTECCIÓN CIVIL/ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
	Adquisición de moto	8.000,00 €
160/60969	ALCANTARILLADO/RED DE SANEAMIENTO	
	Certificación liquidación obra "Conducciones de impulsión para la incorporación de las aguas residuales urbanas de Adeje Oeste a la EDAR Comarcal Adeje-Arona separata Mirador del Duque a Jardines del Duque"	202.534,40 €
161/22706	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE/ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	
	Estudios y trabajos técnicos necesarios	580.000,00 €

165/22706	ALUMBRADO PÚBLICO/ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	
	Planta fotovoltaica	116.244,35 €

171/22799	PARQUES Y JARDINES/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	
	Servicio de gestión del espacio e instalaciones del Bosque Las Nieves. Fundación Alas	302.875,86 €

172/60973	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE/PARQUE CENTRAL DE ADEJE	
	Parque de aventuras	20.300,00 €
	Equipos de Calistenia	9.500,00 €
	Adquisición de bordillos jardines y parques	10.000,00 €
	Sombras plaza	27.000,00 €
		66.800,00 €

323/20800	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL/ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	
	Alquiler de carpas y otro inmovilizado material	5.000,00 €

3232/22799	FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DOCENTE UNIVERSITARIO EN ADEJE/OTROS OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	
	Dinamización del Campus Universitario del Sur	10.000,00 €

327/22602	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA/PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
	Dinamización de redes sociales	16.000,00 €

327/48900	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA/OTRAS TRANSFERENCIAS	
	Subvención ejercicio 2025 Asociación Hindú Tenerife Sur	10.000,00 €

334/20200	PROMOCIÓN CULTURAL/ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	
	Arrendamiento nave cultura	41.000,00 €

334/20800	CULTURA/ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	
	Alquiler de escenarios para la celebración Fin de Año	10.000,00 €

334/22602	CULTURA/PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
	Retransmisión en directo la celebración Fin de Año	15.000,00 €

334/22609	CULTURA/ACTIVIDADES CULTURALES	
	Actuaciones en la celebración Fin de Año	20.000,00 €

334/22699	CULTURA/OTROS GASTOS DIVERSOS	
	Organización de la celebración Fin de Año	18.000,00 €
	Organización y dinamización del PINA (Parque Infantil de Navidad de Adeje)	25.000,00 €
		43.000,00 €

334/62202	PROMOCIÓN CULTURAL/CENTRO CULTURAL VILLA DE ADEJE	
	Modificado del proyecto de "Rehabilitación del antiguo Centro Cultural de Adeje"	752.818,96 €

3341/62503	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA/INSTRUMENTOS MUSICALES	
	Instrumentos musicales	5.000,00 €

336/48900	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO/OTRAS TRANSFERENCIAS	
	Subvención Obispado: Reparación techo Iglesia	50.000,00 €
	Subvención Obispado: Exposición Hermano Pedro	45.000,00 €
		95.000,00 €

338/22609	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/ACTIVIDADES CULTURALES
	Actuaciones en las Fiestas Patronales de Adeje 25.000,00 €

338/22699	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/OTROS GASTOS DIVERSOS
	Fiestas Patronales de Adeje 25.000,00 €

341/21200	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE/REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE
	Mantenimiento de instalaciones municipales deportivas 10.000,00 €

341/22699	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE/OTROS GASTOS DIVERSOS
	Torneo Juvenil Villa de Adeje 30.000,00 €

341/22799	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE/OTROS OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
	Uso instalaciones Next Sport 20.000,00 €

491/21900	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN/REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE OTRAS INVERSIONES MATERIALES
	Mantenimiento ordinario de los equipos del Negociado de Comunicación 2.000,00 €

491/22602	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN/PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
	Difusión de información de interés general (convocatorias, servicios municipales, avisos, etc.), Comunicación de campañas de sensibilización (seguridad vial, medioambiente, igualdad, etc.), mantenimiento de la imagen institucional. 70.000,00 €

491/22706	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN/ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
	Servicios técnicos especializados (Producción y emisión contenidos radiofónicos, monitorización y seguimiento sistemático de la cobertura mediática del Ayto. en los medios) 135.000,00 €

912/22601	ÓRGANOS DE GOBIERNO/ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	
	Carpetas y láminas con imágenes representativas del Municipio, elaboradas por artistas locales para atenciones protocolarias	8.800,00 €
	Medallas corporativas para los miembros de la corporación emanados de las elecciones municipales del 23 de mayo de 2027	7.000,00 €
		15.800,00 €
912/22799	ÓRGANOS DE GOBIERNO/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	
	Celebración de Santa Ana patrona de la Asociación de Mayores	3.500,00 €
	Celebración del 40 aniversario de la fundación de los Bomberos Voluntarios de Adeje	5.200,00 €
	Celebración del patrón del Cuerpo Nacional de Policía	5.000,00 €
		13.700,00 €
912/48900	ÓRGANOS DE GOBIERNO/OTRAS TRANSFERENCIAS	
	Dotación grupos políticos ejercicios 2023, 2024 y 2025	12.833,33 €
912/62504	ÓRGANOS DE GOBIERNO/ESCULTURAS	
	Adquisición de esculturas	20.000,00 €
9121/22799	OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	
	Servicios para la creación de Modelo de Control Biológico Integrado y laboratorio científico internacional desde la Oficina de Planificación Estratégica	75.000,00 €

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.840.912,90 €

ANUNCIO**3241****1611630****Expediente nº: 17747/2026.**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil veintiséis, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 19/2026 mediante Crédito Extraordinario financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, por importe de quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y ocho euros con nueve céntimos (566.988,09 €), afectando a las aplicaciones presupuestarias que se anexan a este anuncio.

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO

Altas en Aplicaciones de Gastos

132/62533	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO/DETECTOR DOCUMENTOS POLICÍA LOCAL	
	Lupas de verificación documental policía local	2.300,50 €
132/62916	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO/INSTALACIÓN CIRCUITO CERRADO TV	
	Cámaras de videovigilancia para mejorar la seguridad y control del tráfico	30.000,00 €
132/62942	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO/DRON	
	Drones para la policía local	14.000,00 €
132/62999	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO/MEDIDOR VELOCIDAD PATINETES	
	Medidor de velocidad de patinetas y VMP	6.018,75 €
132/629100	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO/CÁMARAS CORPORALES	
	Cámaras corporales	11.235,00 €
133/62997	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO/CASETA-OFICINA DEPÓSITO MUNICIPAL DE GRÚAS	
	Caseta prefabricada para que sirva de oficina en el depósito municipal de grúas	16.039,30 €
135/22699	PROTECCIÓN CIVIL/OTROS GASTOS DIVERSOS	
	Lona protección embarcación	2.000,00 €
135/62969	PROTECCIÓN CIVIL/EMISORAS	
	Carpas para el Servicio de Protección Civil	5.000,00 €

135/62507	PROTECCIÓN CIVIL/CARPAS	
	Emisoras de comunicación	3.000,00 €
151/62249	URBANISMO/INMUEBLE EN CALLE CONCEPCIÓN GARCÍA ÁLVAREZ Nº8	
	Adquisición de inmueble en C/Concepción García Álvarez nº8	250.000,00 €
323/62320	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL/UTILLAJES	
	Utillajes y pequeñas herramientas para trabajos en los IES y CEIP de Adeje	2.500,00 €
334/62500	PROMOCIÓN CULTURAL/MOBILIARIO	
	Mesas y sillas de resina para centros culturales	5.000,00 €
341/62998	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE/CASSETAS MODULARES	
	Adquisición casetas modulares para Sociedad Colombófila	20.000,00 €
432/62209	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE FAÑABÉ-COSTA ADEJE	
	Anualidad 2026 aportación Ayto. al convenio con Cabildo, en el marco del programa de Renovación de Oficinas Turísticas, red INFOTEN	169.894,54 €
491/62932	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN/PANTALLAS DE INFORMACIÓN	
	Pantalla led para sustituir valla publicitaria de la entrada de Adeje	30.000,00 €

Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	566.988,09

ANUNCIO**3242****1617740****Expediente nº: 25229/2026.**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintiséis, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 25/2026 mediante Suplemento de Créditos financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, por importe de un millón ochocientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y seis euros (1.881.246,00 €), afectando a las aplicaciones presupuestarias que se anexan a este anuncio.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

160/60969	ALCANTARILLADO/RED DE SANEAMIENTO	IMPORTE
	Ampliación de la red de saneamiento en la C/Marruecos	35.049,55 €
	Canalizaciones saneamiento en Avenida de Adeje 300	38.654,17 €
		73.703,72 €

165/21000	ALUMBRADO PÚBLICO/REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	IMPORTE
	Reposición por robo de cableado de alumbrado público año 2026	75.736,48 €
	Adaptación de canalizaciones en el entorno de Aqualand	33.520,25 €
	Renovación de cableado por aislamiento bajo	42.778,60 €
		152.035,33 €

165/60900	ALUMBRADO PÚBLICO/OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENS DESTINADOS AL USO GENERAL	IMPORTE
	Acometida de la EBAR de Playa Paraíso	41.794,20 €
	Sistema de protección frente a picos de tensión de la red de ENDESA en el Ayuntamiento de Adeje	12.850,37 €
	Mejora del centro de transformación de impulsión Sueño Azul II	24.607,86 €
		79.252,43 €

165/61917	ALUMBRADO PÚBLICO/MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA TURÍSTICA	IMPORTE
	Renovación del alumbrado del Paseo de El Duque	81.700,00 €

165/61919	ALUMBRADO PÚBLICO/MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS BARRIOS	IMPORTE
	Alumbrado para la C/La Era Alta	39.900,00 €
	Alumbrados dispersos en Taucho	5.348,93 €
	Renovación del alumbrado de Los Olivos	41.945,61 €
	Alumbrado de Ifonche	30.416,38 €
	Legalización del alumbrado del Barrio de Las Nieves	42.243,60 €
		159.854,52 €

912/48900	ÓRGANOS DE GOBIERNO/OTRAS TRANSFERENCIAS	IMPORTE
	Ayuda económica a Venezuela para paliar los efectos de los últimos terremotos	25.000,00 €

Asimismo, la aceptación mediante decreto GHO/2026-0124, de la asignación de la senda financiera FEDER concedida al Ayuntamiento de Adeje mediante resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, destinada al desarrollo del «PLAN EDIL CENTRO URBANO DE ADEJE», Obliga a financiar con recursos propios el 15% del Plan.

Por tanto, se deben dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias de aquellas actuaciones que deben iniciarse en el ejercicio 2026:

920/22799	ADMINISTRACIÓN GENERAL/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	IMPORTE
	Asesoramiento técnico proyecto EDIL Centro Urbano de Adeje (Cofinanciado con FEDER 2021-2027)	374.000,00 €

PROYECTO 2026/035. P1 NUEVO CENTRO PARA LA CIUDADANÍA DE ADEJE
Aportación municipal EDIL CENTRO URBANO DE ADEJE (Cofinanciado con FEDER 2021-2027)

439/62245	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES/CENTRO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES	IMPORTE
	A1.4. Edificación histórica Fyffes cultural.	150.300,00 €

172/60973	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE/ PARQUE CENTRAL DE ADEJE	IMPORTE
	A1.5. Bosque y sumidero de carbono (fase 2).	105.750,00 €

2311/22799	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	IMPORTE
	A1.7. CEE Alas gestión Parque Central.	86.250,00 €

PROYECTO 2026/036. P2 REVITALIZACIÓN Y COHESIÓN DEL BARRIO DE LA POSTURA
Aportación municipal EDIL CENTRO URBANO DE ADEJE (Cofinanciado con FEDER 2021-2027)

1532/61932	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS/PAVIMENTACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS	IMPORTE
	A2.1. Regeneración urbana en La Postura	430.500,00 €

231/22799	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	IMPORTE
	A2.2. Intervención social en La Postura	57.750,00 €

PROYECTO 2026/045. P3 UN NUEVO MODELO DE IGUALDAD EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
Aportación municipal EDIL CENTRO URBANO DE ADEJE (Cofinanciado con FEDER 2021-2027)

341/22799	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	IMPORTE
	A3.4. Deporte y vida activa	71.250,00 €

327/22799	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	IMPORTE
	A3.6. Integración cultural e identidad local	33.900,00 €

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.881.246,00 €

ANUNCIO

3243

1617731

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintiséis, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 26/2026 mediante Crédito Extraordinario financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, por importe de trescientos mil cuatrocientos cincuenta euros (300.450,00 €), afectando a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

4312/62200	MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS/EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	300.450,00 €
------------	---	--------------

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	300.450,00 €

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

Negociado de Gestión Tributaria

ANUNCIO

3244

1619054

Expediente nº: 1770/2026.

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios con el número GHO-2026-4505, de fecha 28/07/2026, el padrón de contribuyentes por los conceptos de las TASAS DE “SUMINISTRO DE AGUA” Y DE “SANEAMIENTO”, TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DEL EJERCICIO 2026, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el

cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado del Área Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintinueve de julio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****3245****272517**

Expediente nº: 1527/2026.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 2026-0997 el veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2026 SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día 1 de septiembre de 2026 al 01 de noviembre de 2026, ambos inclusive. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (Art. 30.5. Ley 39/2015, de 01 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) LUGAR, DÍA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo éste de 8:30 a 14 horas.

d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Villa de Breña Baja, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE,
Abel Pérez Concepción, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Unidad: Oficina Presupuestaria

ANUNCIO

3246

Expediente 2026/6933
2026/7198
2026/7475

1618585

Transcurrido el plazo de exposición pública de los siguientes expedientes de modificación de créditos:

- MC29.2026, de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS) CON CARGO AL SUPERÁVIT DE 2024.
- MC30.2026, de SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.
- MC31.2026, de SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS) CON CARGO AL SUPERÁVIT DE 2024.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2026, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS			
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	8.670.000,00	I. GASTOS DE PERSONAL	14.909.496,54
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	300.000,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	13.767.368,61
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	6.067.850,40	III. GASTOS FINANCIEROS	31.157,26
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.906.484,03	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.019.307,91
V. INGRESOS PATRIMONIALES	457.915,16	V. FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	32.400.576,30
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.680.072,23	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	685.701,71
Total Operaciones no financieras:	51.082.321,82	Total Operaciones no financieras :	76.913.608,33
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	25.928.286,51	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	97.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	25.928.286,51	Total Operaciones financieras:	97.000,00
Total Ingresos:	77.010.608,33	Total Gastos:	77.010.608,33

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villa de Los Realejos, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López.- EL INTERVENTOR, Francisco Rodríguez Pérez.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Negociado/Sección: Secretaría**ANUNCIO****3247****1610697**

Expediente: 2023/8097.

Por el Sr Alcalde-Presidente se ha dictado con nº 2026/2870 y de fecha 27 de julio de 2026, el siguiente DECRETO:

Visto el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2026/2621 de fecha 8 de julio de 2026, de sustitución de la Sr. Alcalde D Adolfo González Pérez-Siverio desde el día 1 al 6 de agosto de 2026.

Resultando que con posterioridad se han modificado los días de vacaciones de la Primera Teniente de Alcalde.

Visto lo anterior, esta Alcaldía Presidencia, RESUELVE:

Donde dice:

“PRIMERO.- Delegar expresamente las funciones de Alcaldesa Accidental en la Primera Teniente de Alcalde D.ª María Noelia González Daza”,

Debe decir:

“PRIMERO.- Delegar expresamente las funciones de Alcaldesa Accidental en la Primera Teniente de Alcalde D.ª María Noelia González Daza, desde el 1 al 5 de agosto de 2026 y el día 6 de agosto de 2026 en el Segundo Teniente de Alcalde D. José David Cabrera Martín”.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA
DE ACENTEJO****Negociado: Tesorería****ANUNCIO Nº 53/2026****3248****1608319**

Expte. 2632/2026.

Por Decreto de la Alcaldía nº 944/2026, de fecha 27/07/2026, se han aprobado los padrones de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras, referidos al bimestre noviembre-diciembre de 2025.

Dichos padrones estarán expuestos al público, por un período de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE TENERIFE****ANUNCIO****3249****1612598**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se precisa que el ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso de cuatro plazas de Administrativo de Administración General (Agente Tributario) para el Consorcio de Tributos de Tenerife, cuya convocatoria fue aprobada por Resolución de la Presidencia Delegada de la Entidad adoptada el 9 de junio de 2025, se celebrará en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de La Laguna, Campus de Guajara, C/Profesor Merino Becerra, s/n, San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada de 1 de agosto de 2026, a partir de las 10:00 horas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS SANTA ANA LA MADERA SERIE A

Breña Baja

EXTRAVÍO

3250

1541924

Se comunica el extravío del título de la participación nº 28 de la Comunidad de Aguas Santa Ana Serie A, expedido a nombre de D. Francisco Gutiérrez Lorenzo.

Para que en conformidad con el artículo 9 de nuestros estatutos pasados 10 días de la publicación del extravío en el Boletín Oficial de la Provincia, sin formularse reclamaciones, se procederá a la emisión de un nuevo título.

En Breña Baja, a catorce de julio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Antonio Juan Pérez Díaz, firmado digitalmente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1